

RV: CONTESTACION DE DEMANDA DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/12/2022 13:40

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: luz.mayorga@inpec.gov.co <luz.mayorga@inpec.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Luz Mayorga <luz.mayorga@inpec.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 10:15 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Mauricio Martinez Lopez Abogados <mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

Señora

JUEZ 61 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO: 110013343061-20220015800

DEMANDANTE: DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO INPEC

ACCION: REPARACION DIRECTA

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO, obrando como apoderada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, me permito adjuntar contestación de demanda con poder, anexos y pruebas en un archivo, para lo pertinente.

Atentamente,

Luz Carime Mayorga Camargo
Abogada del Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Señora

JUEZ 61 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 110013343061-20220015800
DEMANDANTE: DIEGO DAVID MURCIA VARGAS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO INPEC
ACCION: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, conforme al poder que se allega al proceso, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** formulada por el apoderado del señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS estando dentro del término legal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.P.A.C.A, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, De conformidad con la cartilla biográfica del sistema SISIPEC, donde se establece la fecha de ingreso del señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS desde el 21 de agosto del 2019 al Establecimiento de Modelo Bogotá por el delito de Homicidio y en tentativa, señalando que en la misma se registran los ingresos anteriores por otros delitos en diferentes periodos de tiempo.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, Como se puede ver en el informe de novedad del patio 4 que se adjunta con la presente contestación, fueron los privados de la libertad quienes dan origen a los desmanes y plan criminal de fuga de los días 21 y 22 de marzo de 2020, en esos motines y desordenes arremeten contra las instalaciones del Establecimiento destruyéndolas y además ejercen acciones contra los funcionarios amenazándolos con matarlos y agrediendo los.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, los informes de novedad de los funcionarios frente al 21 de marzo de 2020, presentan como asunto amotinamiento, fuga masiva y plan criminal, en ellos se narra los desórdenes, desmanes y destrucción de los privados de la libertad en el Establecimiento, de igual manera presentan como amenazan y agreden al personal de guardia en una desproporción considerable de reclusos con respecto a custodios.

Frente a las presuntas lesiones del señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS en el motín realizado por los reclusos se solicitó información al Establecimiento Modelo de Bogotá y la respuesta en informe de Policía Judicial del centro carcelario fue:

*“De manera atenta me permito informarle que, revisada la base de datos de esta Unidad de Policía Judicial respecto a Entrevistas, Denuncias Penales, Querellas y el aplicativo Sisipec web el **PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** No está incluido en la base de datos de los heridos por el motín del 21 de marzo de 2020”*

Por lo anterior se informa al despacho que los hechos manifestados por la parte demandante son inexistentes para el INPEC, a esto se suma la Historia Clínica del PPL enviada en la cual no se encuentra registro de atención medica de esa fecha ni posterior a ella.

En cuanto a las presuntas secuelas de los presuntos golpes infligidos por los funcionarios del INPEC, narradas en el hecho textualmente como “...A raíz del golpe no ve bien, porque le afecto su visión.” No existe material probatorio dentro del proceso que demuestre esta manifestación.

Se informa al despacho que desde el momento de una de sus entradas al Establecimiento en el año 2016 el INPEC en su examen de ingreso dejo registrado la preexistencia oftalmología que presentaba el privado de la libertad, frente al antecedente medico de desprendimientos de retina. Ya para el 2019 en su nuevo ingreso al Establecimiento se registra como antecedente una nueva situación agravada:

“Actualmente presenta enfermedad: Perdida de Agudeza visual bilateral.

(...)

Antecedentes personales

- 1. Médicos si x Estrabismo Derecho, Miopiabilateral*
- 2. Quirúrgicos si x Toracotomía izquierda.”*

Como se puede ver se presenta la inexistencia del hecho, por falta de demostración probatoria frente a los presuntos golpes y las presuntas secuelas, al contrario, lo que si aparece probado es la preexistencia oftalmología de desprendimiento de retina y posterior perdida de agudeza visual bilateral esto desde el 2016 y 2019 expresada en los exámenes de ingreso al Establecimiento, ubicados en la primera página entrada del día 19 julio de 2016 y en la página 23 de su entrada del 21 de agosto de 2019 encontrados en la Historia Clínica aportada.

AL CUARTO: NO ES CIERTO, No aparece probado o documentado lo que se narra en el presente hecho, frente a que fue gravemente herido o que recibió golpes por parte de algún funcionario del INPEC.

Como se indico el privado de la libertad no aparece reportado como herido o lesionado por los hechos del motín del Establecimiento de Modelo en Bogotá del 21 de marzo de 2020, y además no se reporta atención medica de esa fecha.

AL QUINTO: ES CIERTO: Los graves hechos que iniciaron los reclusos el día 21 y 22 de marzo de 2020, como se encuentran documentados en los informes de novedad de los funcionarios del INPEC con asunto amotinamiento, plan criminal e intento de fuga masiva, donde existieron desmanes y destrozos por parte de los privados de la libertad al interior del Establecimiento, se encuentran en investigación en la Fiscalía 60 Especializada.

AL SEXTO: NO ES CIERTO, NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE, Los hechos frente a los cuales se realiza la investigación de los funcionarios mencionados no guardan relación alguna con el presente proceso ni con el demandante, no hay lugar a traer una situación al margen del presente asunto y relacionarla como hecho.

Las presuntas manifestaciones de acusación en un proceso penal de carácter particular, no podrían ser un hecho para hallar responsabilidad del Estado, más aún dentro de un proceso donde a la fecha no existe decisión que pone fin al mismo.

Por demás cualquier manifestación realizada por otra entidad debe ser contestada por esta, en el presente caso debe ser la Fiscalía General de la Nación, indicando que la ley penal tiene como principio la inocencia, hasta tanto no se demuestre lo contrario.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, lo referenciado no guarda relación con el demandante ni con el asunto específico, los documentos e informes del INPEC así como las pruebas aportadas informan que quienes iniciaron los desmanes, destrozos, desordenes, plan

criminal y fuga masiva del 21 de marzo de 2020 fueron los privados de la libertad y quienes agredieron a los funcionarios fueron precisamente ellos en una desproporción de reclusos con funcionarios.

A pesar del apoyo del Ejército Nacional y de la Policía en la parte externa dentro de los desmanes y el plan criminal que se evidencio, no se han logrado establecer responsabilidades de ninguna índole frente al uso de la fuerza.

Todo lo expresado por el apoderado de la parte activa son meras especulaciones y manifestaciones subjetivas debido a que nada se encuentra debidamente sustentado ni probado en el proceso.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO, como se indicó en la contestación del hecho tercero, el señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS no ve bien debido a sus antecedentes médicos de desprendimiento de retina y perdida de agudeza visual bilateral registros consignados en su Historia Clínica, así como por las operaciones realizadas en sus ojos, patología oftalmológica que se desarrolló antes del ingreso al Establecimiento en el año 2016.

Tampoco es cierto que no se le haya prestado atención medica frente a su patología Oftalmológica, desarrollada desde antes del año 2016, ni que no se haya trasladado al PPL por parte del INPEC a los centros hospitalarios, como se puede ver en la Historia Clínica aportada con la presente contestación, existen remisiones realizadas por parte del INPEC al Hospital de la Samaritana y otros centros médicos para la realización de tratamientos por este motivo desde el año 2017, es decir mucho antes del amotinamiento del Establecimiento Modelo en el año 2020.

A LAS DECLARACIONES, PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones, pretensiones y condenas de la demanda teniendo en cuenta la inexistencia del hecho y de las presuntas secuelas ocasionadas en el amotinamiento, fuga masiva y plan criminal del 21 de marzo de 2020, no se encuentran demostradas las circunstancias de modo tiempo y lugar de los presuntos hechos.

A LA PRIMERA: FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL INPEC, ME OPONGO, Debido a que se presenta la inexistencia del hecho y de las presuntas secuelas, dentro de una carencia total de fundamentación fáctica y probatoria. No se podría endilgar la responsabilidad de la entidad por falta de los requisitos propios de la responsabilidad estatal como es el daño y el nexo de causalidad que los relaciona.

A LA SEGUNDA: FRENTE A LA CONDENAS POR PERJUICIOS PARA LOS DEMANDANTES, ME OPONGO teniendo en cuenta que el hecho manifestado no existió, no se encuentra demostrado ni el daño ni las presuntas secuelas. Además de esto se presenta una falta de legitimación en la causa por activa frente a la presunta compañera y las hijas de crianza, como se indica en la excepción propuesta, los documentos no son los idóneos para establecer la calidad manifestada y la cartilla biográfica entra en contradicción con lo indicado, pues aparece otra persona como esposa.

Por otro lado, se pude ver que el apoderado del demandante aclaro en la subsanación de la demanda que había un error frente a que la presunta lesión había sido con arma de fuego, señalando que había sido con objeto contundente, sin decir cual fue o en que forma ocurrieron las presuntas lesiones.

A LA TERCERA: FRENTE AL PAGO POR PERJUICIOS PARA LOS DEMANDANTES, ME OPONGO teniendo en cuenta que el hecho manifestado no existió, no se encuentra demostrado ni el daño ni las presuntas secuelas. Además de esto se presenta una falta de legitimación en la causa por activa frente a la presunta compañera y las hijas de crianza, como se indica en la excepción propuesta, los documentos no son los idóneos para establecer la calidad manifestada y la cartilla biográfica entra en contradicción con lo indicado, pues aparece otra persona como esposa.

AL PERJUICIO MORAL ME OPONGO teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente tasado teniendo en cuenta los parámetros del Consejo de Estado, además de que no se encuentra demostrado el hecho ni las presuntas secuelas de la lesión.

El Consejo de Estado, en Sentencias de Unificación de 28 de agosto de 2014 y 14 de septiembre de 2011, determinó los criterios a seguir para la tasación de perjuicios morales en cada caso. La finalidad del Consejo de Estado era sentar la base para el cálculo de tales perjuicios a partir de factores de carácter objetivo, para retirar su tasación del absoluto arbitrio judicial y conseguir condenas más uniformes. Por tal motivo, se partió de la gravedad del daño en caso de muerte, lesiones y privación injusta de la libertad, es decir, el punto de partida lo componen circunstancias de carácter objetivo, un daño concreto que pueda ser graduado.

AL CUARTO FRENTE AL DAÑO A LA SALUD ME OPONGO teniendo en cuenta que se hace referencia a una patología preexistente y que quedo registrada como antecedente médico y quirúrgico del privado de la libertad

AL QUINTO FRENTE A LOS DERECHOS CONVENCIONALES Y CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS: ME OPONGO debido a que no hay lugar a ellos dentro del presente proceso donde se configura la inexistencia del hecho y del daño antijurídico

A LOS NUMERALES SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO ME OPONGO debido a que no hay lugar a las declaraciones, condenas y pretensiones dentro del presente asunto.

EXCEPCIONES

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, interpongo las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DEL HECHO Y DEL DAÑO ANTIJURIDICO

La presente demanda indica como hecho generador, la lesión presentada durante el motín de fecha 21 de marzo de 2020, por presuntos golpes infligidos por los funcionarios del Establecimiento de Modelo en la ciudad de Bogotá, cuando existió amotinamiento, fuga masiva y plan criminal por parte de los privados de la libertad.

En los informes de novedad frente a esos lamentables hechos, se narran los desórdenes, desmanes y destrucción de los reclusos en el Establecimiento, de igual manera presenta como amenazan y agreden al personal de guardia en una desproporción considerable de reclusos con respecto a custodios para esa fecha.

Como se indicó en la contestación de los hechos frente a las presuntas lesiones del señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS en el motín realizado por los reclusos se solicitó información al Establecimiento Modelo de Bogotá y la respuesta en informe de Policía Judicial del centro carcelario fue:

*“De manera atenta me permito informarle que, revisada la base de datos de esta Unidad de Policía Judicial respecto a Entrevistas, Denuncias Penales, Querellas y el aplicativo Sisipec web el **PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** No está incluido en la base de datos de los heridos por el motín del 21 de marzo de 2020”*

De conformidad con lo registrado por Policía Judicial del Establecimiento, los hechos manifestados por la parte demandante son inexistentes para el INPEC, a esto se suma que en la Historia Clínica del PPL enviada y aportada a la presente contestación, no se encontro registro de atención medica de esa fecha ni posterior a ella.

En cuanto a las presuntas secuelas de los presuntos golpes infligidos por los funcionarios del INPEC, narradas en el hecho textualmente como *“...A raíz del golpe no ve bien, porque le afecto su visión.”* No existe material probatorio dentro del proceso que demuestre esta manifestación.

Se informa al despacho que desde el momento de entrar al Establecimiento en el año 2016 el INPEC en su examen de ingreso se dejó registrado la preexistencia oftalmología que presentaba el privado de la libertad, frente al antecedente medico de desprendimientos de retina. Ya para el 2019 en su nuevo ingreso al Establecimiento se registra como antecedente:

“Actualmente presenta enfermedad: Perdida de Agudeza visual bilateral.

(...)

Antecedentes personales

- 3. Médicos si x Estrabismo Derecho, Miopiabilateral
- 4. Quirúrgicos si x Toracotomía izquierda.”

Como se puede ver se presenta la inexistencia del hecho, por falta de demostración probatoria frente a los presuntos golpes y las presuntas secuelas, al contrario lo que si aparece probado es la preexistencia oftalmología de desprendimiento de retina y posterior perdida de agudeza visual bilateral esto desde el 2016 y 2019 expresada en los exámenes de ingreso al Establecimiento.

Acorde a la evidencia y a los documentos allegados por el INPEC se solicita al señor Juez declarar la excepción de INEXISTENCIA DEL HECHO Y DEL DAÑO ANTIJURIDICO, teniendo en cuenta que no aparece reportado dentro de los heridos del amotinamiento del 21 de marzo de 2020 y además hace relación a unas presuntas secuelas que afectaron sus ojos y el sentido de la vista, cuando en realidad es un antecedente médico y quirúrgico desde antes del año 2016 que quiere hacer valer como secuela de unos golpes inexistentes en el año 2020.

OMISION DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN CABEZA DEL DEMANDANTE- FALTA DE DEMOSTRACION PROBATORIA FRENTE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE PRESENTARON LOS HECHOS Y DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Es importante resaltar, que la carga de la prueba es “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan probados tales hechos” PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de derecho probatorio. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional. 2007.,pág. 249. Si bien; la carga de la prueba no constituye ni una obligación ni un deber legal, por ser una mera facultad

en cabeza de quien pretende que le reconozcan un perjuicio con ocasión de una acción u omisión que conllevan a un daño, no quiere esto decir, que no atender a esta carga legal de conformidad al artículo 167 del Código General del Proceso, va a permitir que el interesado continúe en el proceso sin consecuencias adversas por incumplir el principio de lealtad que debe permear en todas las actuaciones procesales. De otro lado, el inciso final del artículo 103 del CPACA, hace referencia a los principios y el objeto de la jurisdicción contencioso administrativo, manifestando lo siguiente: «Sic...Quien acuda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código» Por lo anterior, la parte actora tiene la carga de probar las circunstancias en las que se desarrollaron los supuestos fácticos sobre los cuales se sustenta la presente Litis, puesto que las solas afirmaciones son insuficientes para generar responsabilidad administrativa respecto de mi defendida.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA- EN CUANTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD

Dentro de las funciones previstas en el artículo 2 del mencionado decreto no se precisa la función de prestar servicio de salud a la población privada de la libertad, pues este deber fue adjudicado por conducto del artículo 105 del Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

“ARTICULO 105. SERVICIO MEDICO PENITENCIARIO Y CARCELARIO. Modificado por el art 66, Ley 1709 de 2014. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado con Perspectiva de género para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación . Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) será la responsable de la adecuación de la infraestructura de las unidades de atención primaria y de atención inicial de urgencias en casa uno de los establecimientos penitenciarios y carcelarios en los cuales se prestara la atención intramural, conforme a los que establezca el modelo de atención en salud de que trata el presente artículo.

Parágrafo 1°. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.*
- 2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.*
- 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.*
- 4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.*

Parágrafo 3°. *En el contrato de fiducia mercantil a que se refiere el parágrafo 1° del presente artículo, se preverá la existencia de un Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, integrado por los siguientes miembros:*

- * El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá.*
- * El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.*
- * El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.*
- * El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.*
- * El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).*
- * El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.*

Parágrafo 4°. *El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá las siguientes funciones:*

- * Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.*
- * Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.*
- * Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.*
- * Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones en materia de salud frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.*
- * Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.*
- * Las demás que determine el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 5°. *Los egresados de los programas de educación superior del área de la Salud podrán, previa reglamentación que se expida para tal fin dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, llevar a cabo su servicio social obligatorio creado por la Ley 1164 de 2007 en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. El Ministerio de Salud y*

Protección Social reglamentará el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación del servicio social que se preste en estas condiciones.

Parágrafo transitorio. *Mientras entra en funcionamiento el modelo de atención de que trata el presente artículo, la prestación de los servicios de salud de las personas privadas de la libertad deberá implementarse de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1° a 5° del presente artículo, de forma gradual y progresiva. En el entretanto, se seguirá garantizando la prestación de los servicios de salud de conformidad con las normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.”*

Se evidencia que el señor se encontraba afiliado al servicio de salud y que tenía accesibilidad de los servicios para el día de ocurrencia de los hechos, por lo que fue atendida al interior del Establecimiento por un médico.

Dentro de este sistema se contrata la prestación del servicio de salud por encontrarse fuera de la misionalidad del INPEC, indicando que la atención primaria se realiza de forma intramural, es decir dentro del establecimiento, pero por personal de la EPS contratada, quien cuenta con personal idóneo para la eficiente prestación del servicio de salud. Una vez en domiciliaria si es de régimen subsidiario se ubica una EPS con la que se contacta directamente el paciente para generar sus citas y tratamientos, reportando al INPEC.

Para la fecha de los hechos, el servicio de salud de los privados de la libertad se encontraba a cargo del Consorcio Fondo de Atención en Salud a la PPL 2016 -2021, entidad fiduciaria contratada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC – para administrar los recursos del Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, bajo la vigilancia continua de la USPEC.

De existir incumplimiento en las obligaciones medicas o si estas fueron desconocidas con relación a la prestación del servicio médico especializado y adecuado, para la fecha de los presuntos hechos se indica que este debió ser garantizado por la FIDUPREVISORA S.A, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC - y Consorcio Fondo de Atención en Salud a la PPL 2016-2021

FALTA DE LEGITIMACIONE EN LA CAUSA POR ACTIVA

Se informa al despacho que dentro de la parte demandante se relaciona a la señora LILIANA CABALLERO VALBUENA en la presunta calidad de Compañera permanente o tercera damnificada del privado de la libertad DIEGO DAVID MURCIA VARGAS y a EMILY GABRIELA GAMEZ CABALLERO y a NAYIBE CABALLERO VALBUENA como hijas de crianza

Debido a que dentro de la cartilla biográfica del recluso quien aparece como esposa no es la aquí demandante sino otra persona de nombre **ANGELA JINETH BENAVIDEZ MARTINEZ**, con número de hijos 1; la señora LILIANA CABALLERO VALBUENA y sus dos hijas, no se encontrarían legitimadas en la causa para pretender los presuntos perjuicios alegados. Se indica que la información que aparece en la cartilla es la brindada por el interno dentro de su tiempo de reclusión.

Las declaraciones aportadas no son los documentos exigidos para acreditar su calidad de compañera permanente y entra en contradicciones con la cartilla biográfica del aplicativo SISIPPEC del privado de la libertad.

Por otro lado en las declaraciones presentadas con la demanda se asegura que la aquí demandante y el señor DIEGO DAVOD MURCIA VARGAS son pareja desde el año 2010 y que comparten “...techo, lecho y mesa...”, y no se explica cómo? debido a que el señor en ese año también se encontraba recluso en un Establecimiento carcelario,

en la cartilla biográfica aparece el año 2007 como inicio de sus continuos ingresos, con ubicaciones, calificaciones y redención en el año 2010, indicando que en esa fecha el interno se encontraba recluido y de igual manera aparecía como compañera otra persona.

Esta demandante no está acreditando la calidad de compañera, de conformidad con lo preceptuado en la **LEY 979 DE 2005**, por medio de la cual se modificó parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para **demostrar** la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

De lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C- 863 de 25 de octubre de 2012, M.P.: **Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**, consideró que las practica de las pruebas ante Notario, para allegarlas a las actuaciones de cualquier jurisdicción, **es inconstitucional por violatoria** del artículo 116 de la Carta, en la medida de su poder de afectación de derechos fundamentales como el de contradicción, el debido proceso, el acceso a la justicia y demás que resulten involucrados con las decisiones adoptadas. *Los Notarios, explicó el Alto Tribunal, no son una autoridad administrativa a la que de manera excepcional y en materias precisas, se le puede atribuir funciones jurisdiccionales. Además, no pueden ser ubicados en la categoría de particulares investidos transitoriamente de estas facultades”.*

Por tal motivo la señora LILIANA CABALLERO VALBUENA, no está llamada a solicitar reclamación indemnizatoria, según lo señalado en la ley 979 de 2005, como tampoco está acreditando ni demostrando la calidad de damnificada del daño antijurídico presuntamente ocasionada por la entidad INPEC, en virtud de la cual quien busca la reparación de un daño antijurídico ocasionado por cualquier autoridad pública debe tener “un interés directo en la pretensión indemnizatoria, sea porque efectivamente sufrió el daño causado por la entidad pública, sea porque obtuvo los derechos para esgrimirlos en juicio por razones sucesorales o de negociación por acto entre vivos. (T-097-Corte Constitucional).

Se reitera al despacho que se presenta una inexistencia del hecho y del daño, de las presuntas secuelas y los presuntos perjuicios, por lo que la aquí demandante en calidad de compañera permanente y sus hijas, no solo por esta situación sino además por su falta de legitimación en la causa por activa deberían ser desvinculadas de las actuaciones procesales declarándose probadas las excepciones en cuanto al presente asunto.

LA INOMINADA O GENERICA

Todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas por ese Despacho.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Se deben desestimar las pretensiones de la demanda debido a que se presenta la inexistencia del hecho y del daño antijuridico, frente a los presuntos golpes y a las presuntas secuelas, por el contrario el INPEC demuestra que no se reporta como herido en esos hechos y que se configura la preexistencia oftalmología de desprendimiento de retina y posterior perdida de agudeza visual bilateral.

Acorde a la evidencia y a los documentos allegados por el INPEC se solicita al señor Juez declarar la excepción de **INEXISTENCIA DEL HECHO Y DEL DAÑO ANTIJURIDICO**.

De todos modos se señala al señor Juez que el INPEC no fue el responsable de los motines que se transformaron en incendios y destrucción a la infraestructura del Establecimiento y que provocaron agresiones físicas contra el personal de Custodia y Vigilancia quienes intentaban controlar los intentos masivos de fuga de cientos de privados de la libertad.

Es importante señalar la desproporción entre funcionarios del INPEC y los cientos de privados de la libertad que amenazaban de muerte y agredían a los guardianes, las dimensiones de los desmanes se narran en los informes de novedad de cada uno de los pabellones y de los funcionarios que narran lo sucedido al interior del Establecimiento:

INFORME DE NOVEDAD EMANADO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ “LA MODELO”

En lo que respecta con el informe de novedad, me permito poner de presente frente a los hechos ocurridos el 20 de marzo de 2020 dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, el siguiente informe que se suscribió en su momento, así:

Informe de novedad, 114- ECBOG-CIA- STDER – 0031 dirigida al Director CPMS BOGOTA de fecha 29 de marzo de 2020, en el cual relata los siguientes Acontecimientos

«Sic... ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente as 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en los pabellón Cuarto, donde se albergan (909) novecientos nueve PPL, se presenta una fuerte algarabía, asonada, amotinamiento e intento de fuga, en donde los PPL se abalanzaron sobre las rejas, con armas corto punzantes, derribándolas y saliéndose de los pasillos, seguidamente se abalanzaron contra la reja de acceso al pabellón, en donde se intenta dialogar con los PPL y contenerlos, esto en compañía de los cuadros de mando que se encontraban en ese momento, la guardia disponible y auxiliares del cuerpo de custodia, en donde hacen caso omiso, derriban la reja y se sale una gran cantidad de PPL del pabellon. Se utilizan los medio coercitivos, como gases lacrimógenos, para intentar dispersarlos, lo cual fue imposible ya que se tomaron todo el pasillo central del ala sur, como medida preventiva con el fin de salvaguardar nuestras vidas, nos dirigimos al comando de guardia interna, cerrando la reja blindada y teniendo en cuenta que el personal de PPL, se toman techos, terrazas y demás áreas internas comunes me dirijo rápidamente al sector del botadero de basura y cancha de fútbol donde se observa muchos PPL subidos en techos y terrazas: los cuales lanzaban elementos contundentes como lo es piedras ladrillos palos, varillas y demás, con el fin de agredimos. Debido a este ataque nos resguardamos en la Unidad de salud' Mental, en compañía de los Dragoneantes LARA ROJAS, ROLDAN CARREÑO y CASTILLO MONROY y desde las terrazas nos gritaban los PPL, que éramos cuatro y que ellos eran mas, que nos iban a matar y picar y como medida preventiva cerramos las rejas de acceso a este sector hasta que se tomara el control del establecimiento. Después de aproximadamente tres horas hacen presencia dos unidades de guardia a la Unidad de salud mental, los cuales fueron por extintores y nos informan que ya tienen parte del control del establecimiento, por lo que me dirijo al pabellón Cuarto observando el pasillo central totalmente oscuro, sin fluido eléctrico, observando en algunos sectores focos de incendio y dentro de mi cubículo del Pabellón no se encuentran los elementos de servicio como minutas, carpetas, sillas y escritorio, de igual forma observo desde el pasillo central que al interior del pabellón, han destruido las paredes de los

pasillos y rejas. »

En efecto, se tiene que los desórdenes presentados dentro del Establecimiento Penitenciario por parte de los PPL desencadenaron en amotinamientos, circunstancias que fueron aprovechadas para que los internos intentaran fugas masivas del Establecimiento de reclusión.

A LA FECHA NO EXISTE UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 21 DE MARZO DE 2020 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INFORMANDO QUE QUEDARON LOS REGISTROS DE FALLECIDOS Y LESIONADOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRA EL AQUÍ DEMANDANTE

PETICIÓN

Corolario de todo lo anterior y las pruebas allegadas por esta entidad demandada sobre el tema, respetuosamente solicito a su señoría se sirva declarar probadas las excepciones formuladas, se denieguen las pretensiones de la demandada y se disponga además, la condena en costas para el demandante, toda vez que no se logra demostrar el presunto hecho y las presuntas secuelas, por ende no se demostró la responsabilidad del Instituto.

DE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

A LOS OFICIOS

ME OPONGO a que se decrete las pruebas por oficios como son los derechos de petición formulados por el apoderado de la parte demandante, debido a que con la contestación se radican los documentos que nos ocupa frente al demandante, como es historia clínica, cartilla biográfica e informe del patio 4 donde se encontraba el demandante, en especial se ejerce oposición teniendo en cuenta que algunos numerales de la petición carecen de objeto, pertinencia y conducencia en el presente asunto en especial:

1. Del numeral 18 de pruebas de oficio en los puntos:
 2. Por carecer de interés para solicitar la totalidad de los informes de novedad de todos los pabellones del amotinamiento, fuga masiva y plan criminal fraguado por los reclusos de la cárcel modelo en Bogotá el 21 de marzo de 2020, esto no guarda relación con el demandante dentro del presente proceso
 3. Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias **INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES**, informes sobre *“la atención médica prestada a los internos que por los hechos acontecidos dentro de las instalaciones del EC LA MODELO BOGOTA el 21 y 22 de marzo de 2020, se vieron lesionados y fue necesaria la atención médica primaria o de urgencia.”*(subrayado fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cual sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.
 4. . Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias **INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES** *“..de la totalidad de los Informes de Policía Judicial respecto a los privados de la libertad heridos, lesionados en los hechos acontecidos el 21 de marzo de 2020, dentro de las instalaciones del EC LA MODELO BOGOTA.”*(subrayado fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cual sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.

7. Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES “...del acto administrativo de la orden del día administrativa de servicios del EC LA MODELO BOGOTA para los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2020.”(subrayado fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cual sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.

8. Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES (...de la relación del personal de Custodia y Vigilancia del Inpec para los servicios especiales y de apoyo del EC LA MODELO BOGOTA, para los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2020, con el fin de atender las medidas preventivas de seguridad.) (subrayado fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cuál sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.

9. Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES (.. de cuál fue la causa que motivo la solicitud de servicios especiales y de apoyo, como lo fueron CORES, GRI, POLICIA NACIONAL y EJERCITO NACIONAL, entre otros, para el EC LA MODELO BOGOTA para los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2020, con el fin de atender las medidas preventivas de seguridad.).(subrayado fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cuál sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.

10. Por carecer de interés frente a que se informe por escrito y expidan copias INTEGRAS, AUTENTICADAS Y LEGIBLES (...de los libros de minuta de registro anotaciones y novedades de la guardia interna y de la guardia externa, minutas de reten norte, minutas de altas y bajas de todo el personal o compañías de Custodia y Vigilancia del Inpec del EC LA MODELO BOGOTA, los libros o planillas donde se realizaron las anotaciones de las novedades ocurridas durante el transcurso del servicio, para los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2020.)(subrayado y negrilla fuera de texto) No se hace referencia al aquí demandante y se desconoce cuál sería el verdadero interés teniendo en cuenta que el abogado es apoderado en varios procesos contra el INPEC.

Del numeral 11 al 29 Por carecer de interés para solicitar minutas de todos los pabellones, de todos los informes de novedad, de videos, de los informes de armamento, cartuchos y entrega del mismo, señalando que, en la subsanación de la presente demanda, se aclaró que por error se reseñó en las pretensiones frente a las presuntas lesiones que estas habían sido ocasionadas con arma de fuego cuando no fue así, de hecho, ni siquiera se logra demostrar ningún tipo de lesión.

Es importante señalarle al despacho que el abogado del demandante apodera a por lo menos 45 reclusos y ha radicado demandas contra el INPEC donde solicita la misma información general y en ellas el Instituto ha cuestionado su interés de obtener la totalidad de los libros de minuta y de registros

AL DICTAMEN PERICIAL

ME OPONGO a que se decrete la prueba de dictamen pericial que se le pretende realizar al señor DIEGO DAVID MURCIA VARGAS en esta fecha después de más de más de dos (2) años de las presuntas lesiones recibidas el 21 de marzo de 2020 y de las cuales no se reporta en la Historia Clínica ni en ningún registro, ni en los listados de heridos o lesionados de esa fecha.

Así mismo nos oponemos a que sea trasladado el expediente de la Fiscalía General de la Nación, debido a que en este proceso se investiga una responsabilidad de carácter particular y no frente a alguna falla de la entidad.

A LOS DOCUMENTOS

ME OPONGO A QUE SE TENGA COMO PRUEBA, Las fotocopias de reportajes debido a que no son documentos confiables, son especulativos y hasta amarillistas, así como todos los recortes de periódicos y revistas presentados como prueba dentro de este proceso y por esos hechos, como se indica por el Consejo de Estado: *“...los informes de prensa sólo pueden probar el hecho de haber publicado una información, más no generan certeza de su contenido, por lo que no puede valorarse los recortes de periódicos aportados al proceso.”*

Se transcriben resúmenes de las sentencias donde se hace referencia a la valoración probatoria de los recortes de prensa, revistas o periódicos en la siguiente manera:

“RECORTES DE PRENSA O PERIODICOS - Valor probatorio. Valoración probatoria / RECORTES DE PRENSA O PERIODICOS - Prueba documental / RECORTES DE PRENSA O PERIODICOS - Dan cuenta de la noticia pero no son documentos que conlleven a la certeza de la información en ellos contenidos / INFORMES DE PRENSA -- No pueden ser valorados

En cuanto a las informaciones difundidas en medios escritos, verbales, o televisivos, la Sala ha señalado que, en términos probatorios, no dan fe de la ocurrencia de los hechos en ellos contenidos, sino simplemente, de la existencia de la noticia o de la información; por consiguiente, no es posible dar fuerza de convicción alguna a dichos documentos, en cuanto se relacionan con la configuración del daño antijurídico y su imputación a la organización pública, en tanto que a partir de los mismos no se puede derivar certeza sobre el acaecimiento y las condiciones de tiempo, modo y lugar de los sucesos allí reseñados. (...) los informes de prensa sólo pueden probar el hecho de haber publicado una información, más no generan certeza de su contenido, por lo que no puede valorarse los recortes de periódicos aportados al proceso.

NOTA DE RELATORIA: *Sobre la valoración probatoria de los recortes de prensa y periódicos, consultar sentencia de 17 de junio de 2004, expediente 15450 y sentencia del 1 de marzo de 2006, expediente 16587”*

De igual manera en otra sentencia de Consejo de Estado MP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA del dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012) Radicación número: 68001-23-15-000-1995-11029-01(21196) se determina en los mismos términos la valoración probatoria de los informes de prensa así:

“2.3. Valor probatorio de los informes de prensa: *En cuanto a las informaciones difundidas en medios escritos, verbales, o televisivos, la Sala en forma sistemática ha señalado que, en términos probatorios, no dan fe de la ocurrencia de los hechos en ellos contenidos, sino simplemente, de la existencia de la noticia o de la información; por consiguiente, no es posible dar fuerza de convicción alguna a dichos documentos, en cuanto se relacionan con la configuración del daño antijurídico y su imputación a la organización pública, en tanto que a partir de los mismos no se puede derivar certeza sobre el acaecimiento y las condiciones de tiempo, modo y lugar de los sucesos allí reseñados. Lo anterior fue precisado por esta Sección, en los siguientes términos: “Sin embargo, los reportes periodísticos allegados al expediente carecen por completo de valor probatorio, toda vez que se desconoce su autor y su contenido no ha sido ratificado y, adicionalmente, por tratarse de las informaciones publicadas en diarios no pueden ser consideradas dentro de un proceso como una prueba testimonial, como que adolecen de las ritualidades propias de este medio de prueba: no fueron rendidas ante funcionario judicial, ni bajo la solemnidad del juramento, ni se dio la razón de su dicho (art. 227 C.P.C.). Estos recortes de prensa tan sólo constituyen evidencia de la existencia de la información, pero no de la veracidad de su contenido, por lo que no ostentan valor probatorio eficaz merced a que se limitan a dar cuenta de la existencia de la afirmación del tercero, pero*

las afirmaciones allí expresadas deben ser ratificadas ante el juez, con el cumplimiento de los demás requisitos para que puedan ser apreciadas como prueba testimonial. De modo que el relato de los hechos no resulta probado a través de las publicaciones periódicas a que se alude en la demanda, habida consideración que no configura medio probatorio alguno de lo debatido en el proceso, pues tan sólo constituyen la versión de quien escribe, que a su vez la recibió de otro desconocido para el proceso.”¹³⁴ Es decir, los informes de prensa sólo pueden probar el hecho de haber publicado una información, más no generan certeza de su contenido, tampoco puede llegar a tenerseles como indicio de los hechos, porque ello implicaría necesariamente que se tenga un hecho como probado y como ya se dijo, estos no tienen ese alcance.”

Los documentos relacionados como prueba no aportan a la realidad procesal debido a que en su afán comercial desdibujan lo lamentablemente sucedido, tanto para la población privada de la libertad como para los funcionarios quienes vivieron el motín y el plan de fuga masiva de numerosos privados que atentaron contra sus vidas.

AL VIDEO DEL DEMANDANTE

ME OPONGO a que sea tenido como prueba, debido a que son manifestaciones que no cuentan con ningún respaldo probatorio, el señor no se reporta como herido en los hechos del 21 de marzo de 2020 por parte del Establecimiento y su padecimiento ocular es una preexistencia desde el ingreso al Establecimiento Modelo en Bogotá desde el año 2011, en el examen de ingreso que se aporta por el INPEC con la Historia Clínica se establece como antecedente oftalmológico varios desprendimientos de retina y frente a esta patología el INPEC lo traslado a los especialistas que el medico tratante lo envió, el prestador de salud contratado por la USPEC es el encargado del servicio de salud por lo que se desconoce su tratamiento.

No se puede relacionar una enfermedad preexistente, con unos presuntos golpes con los cuales se afectó su visión, no existe prueba ni demostración dentro del proceso que den lugar a lo manifestado por el privado de la libertad, quien a la fecha se encuentra en libertad ya no se encuentra recluido en centro carcelario.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA INPEC

Sírvase señor Juez, tener y valorar como pruebas documentales las siguientes que son aportadas:

DOCUMENTALES:

1. Cartilla Biográfica de DIEGO DAVID MURCIA VARGAS
2. Historia Clínica de DIEGO DAVID MURCIA VARGAS con exámenes de ingreso que indican la preexistencia de desprendimiento de retina y perdida de visión
3. Informe de Policía Judicial del Establecimiento Modelo en Bogotá donde se registra que el demandante no se reporta como herido en los hechos del 21 de marzo de 2020
4. Informe de pabellón 4 donde se encontraba ubicado el ppl

ANEXOS

1. Poder y Anexos
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

De la suscrita abogada y la demandada INPEC en la Calle 26 No. 27-48, sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en la oficina correspondencia, de esta ciudad.


Correos electrónicos de la suscrita luz.mayorga@inpec.gov.co y del INPEC notificaciones@inpec.gov.co

Correo electrónico registrado en el escrito de demanda de la parte actora mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com

Correo electrónico de correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la Señora Juez,

Atentamente,



LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
C.C. No. 52.384.626 de Bogotá D.C.
T.P. No. 109.849 del C. S. de la J.

Doctora
EDITH ALARCON BERNAL
Juez 61 Administrativo de Bogotá
E. S. D.

Radicado	110013343061- 20220015800
Demandante	Diego David Murcia Vargas y Otros
Demandado	INPEC
Proceso	Reparación Directa
Asunto	Poder

JOSE ANTONIO TORRES CERÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente nombre y firma, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC (E), nombrado mediante Resolución No. 008753 del 21 de octubre de 2022 de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC por medio de la cual se realiza un encargo, con acta de posesión del 24 de octubre de 2022 y conforme a la Resolución No. 002529 del 16 de julio de 2012 de la Dirección General del INPEC, por medio de la cual se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad, respetuosamente acudo a Usted, para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente nombre y firma, para que represente los derechos e intereses que le asisten al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, dentro del asunto de la referencia.


El apoderado queda facultado para notificarse, solicitar y aportar las pruebas, reasumir, interponer los recursos de ley, sustituir, proponer excepciones, presentar incidentes, recibir, transigir, tachar de falsedad los documentos, conciliar con facultad expresa para no conciliar, conciliar total o parcialmente de acuerdo a los parámetros emitidos por el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC y, en general, para ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Para los efectos pertinentes, informo que el correo registrado en el SIRNA para el apoderado, es luz.mayorga@inpec.gov.co

Atentamente,


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
C.C. No 12.998.397 de Pasto (Nariño)

Acepto,


LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
c.c. No 52.384.626 de Bogotá
T.P. No 109.849 del C. S. de la J.

RESOLUCIÓN NÚMERO **008753** DEL **21 OCT 2022**

"Por la cual se termina y se realiza un encargo"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.

Que el inciso segundo párrafo 2° del artículo 41, de la Ley 909 de 2004, establece: *"La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado."*

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."*.

Que mediante Resolución No. 003294 el 02 de mayo de 2022, se encargo como Jefe de Oficina Asesora código 1045, grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, a la señora ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.370, titular del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 16 y en encargo del empleo profesional Especializado código 2028 grado 18 adscrita a la Oficina Asesora Jurídica, sin desvincularse de las funciones propias de su empleo.

Que de acuerdo a las necesidades del servicio se hace necesario terminar el encargo conferido a la señora ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA y en consecuencia designar al señor JOSE ANTONIO TORRES CERON, es titular del empleo denominado Profesional Especializado código 2028, grado 21, para que ejerza las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora código 1045, grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, mientras se provee el empleo.

Que por encontrarse vacante el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora código 1045, grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, se hace necesario proveer mediante encargo, con un funcionario inscrito en carrera.

Que el señor JOSE ANTONIO TORRES CERON, mediante Resolución No. 0090 del 18 de enero de 2017, fue asignado como el coordinador del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica y en virtud del artículo 15 del Decreto 330 de 2018, percibiendo mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN NUMERO **008753** DE **21 OCT 2022**

"Por la cual se termina y se realiza un encargo"

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar el encargo de funciones conferido mediante Resolución No. 003294 el 02 de mayo de 2022, como Jefe de Oficina Asesora código 1045, grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, a la señora ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.370, titular del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 16 y en encargo del empleo profesional Especializado código 2028 grado 18 adscrita a la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 2. Encargar como Jefe de Oficina Asesora código 1045, grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, al señor JOSE ANTONIO TORRES CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.397, titular del empleo denominado Profesional Especializado código 2028, grado 21, mientras se nombra y posesiona el titular, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

Artículo 3. El presente encargo no da derecho a percibir diferencia salarial por cuanto el funcionario está percibiendo la remuneración correspondiente al empleo de Profesional Especializado código 2028, grado 21 y el reconocimiento por coordinación del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los ..

21 OCT 2022

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa / Técnica / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Oscar Cruz / Técnico Operativo / SUTAH
Fecha de elaboración: 10/2022
Archivo: C:\Users\OOCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2022



ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

⁰¹ No.

⁰² Fecha

24 OCT 2022

⁰³ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

⁰⁴ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

⁰⁵ SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

⁰⁶ EL SEÑOR JOSE ANTONIO TORRES CERON

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

⁰⁷ CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA

⁰⁸ No. 12.993.357

⁰⁹ CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA CÓDIGO 1045. GRADO II. DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

PARA EL CUAL SE LE ENCARGÓ MEDIANTE

¹⁰ RESOLUCIÓN

¹¹ No. 008753

¹² DE FECHA 21 OCT 2022

¹³ CON CARÁCTER DE: ENCARGO

¹⁴ Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE AL EMPLEO TITULAR "Profesional Especializado código 2028, grado 21"

SOBRESUELDOS

El señor JOSE ANTONIO TORRES CERON, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además presentó la siguiente documentación:

¹⁵ LIBRETA MILITAR NO. N/A

¹⁶ EXPEDIDA EN N/A

¹⁷ DISTRITO NO. N/A

¹⁸ CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO. 12998397

¹⁹ EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

²⁰ ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

DE FECHA 21.10.2022

²¹ CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A

²² EXPEDIDO POR: N/A

JOSE ANTONIO TORRES CERON

TC. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS

²³ FIRMA DEL POSESIONADO

²⁴ FIRMA DE QUIÉN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 002529 DEL 16 JUL. 2012

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

En uso de sus facultades legales y en particular las previstas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Numeral 9 del Decreto 1890 de 1999, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, mediante la Resolución 0711 del 7 de febrero/06, delegó la Representación legal del INPEC en el Jefe de la Oficina Jurídica y en los Directores Regionales.

Que mediante la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011 se modificó la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2006, en el sentido de expresar que la delegación de la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectores Operativos, de conformidad con la aprobación de la modificación de la planta de personal que hizo el Decreto 271 de 2010 y que creó los cargos de Subdirector Operativo y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica,

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y determina en su Artículo 8 las Funciones de la Dirección General y en su numeral 8 le asigna la de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos Judiciales y demás de carácter litigioso.

Que el Decreto 4969 del 30 de diciembre de 2011 aprobó la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el artículo segundo suprimió 10 cargos de Subdirectores Operativos y 3 Jefes de Oficina Asesora, y en el artículo tercero crea 6 cargos de Director Regional y 3 cargos de Jefe Oficina Asesora.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Refu
Aut.

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

Que ante la nueva normatividad referida, se hace necesario unificar y precisar las delegaciones conferidas y por consiguiente derogar la Resolución Número 0711 de 2006 y la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones Números 0711 de 2006 y 4397 del 27 de octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la función de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sea demandado, investigado y requerido y en los asuntos Judiciales de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deba actuar como demandante, denunciante y/o reclamante, como también para interponer demandas por acción de repetición.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, debe constituir los mandatarios y apoderados de que habla el artículo primero de esta resolución, en los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica, para que actúen en la Ciudad de Bogotá en los asuntos que se surtan en primera y segunda instancia ante el Consejo de Estado y en los Abogados de la Escuela de Formación Enrique Low Murtra, para que actúen en los Juzgados del Municipio de Facatativá.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deben constituir mandatarios y apoderados en todo el territorio que comprenda su Jurisdicción geográfica y funcional, tanto en primera como en segunda instancia, con excepción de los procesos que deban surtir la segunda instancia ante el Consejo de Estado, procesos que serán defendidos por los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUL. 2012


Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General del INPEC


Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo de Jurisdicción
Coactiva Demandas y Defensa Judicial.

Proyectó: Dr. Camilo Ardila Roa. 
Revisó: Dra. Luz Miriam Tierradentro Cachaya.
Aprobó: Dra. Maria Fernanda Escobar Silva.

ava.

Otorgamiento de poder de DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

1 mensaje

Notificaciones INPEC <notificaciones@inpec.gov.co>
Para: Luz Mayorga <luz.mayorga@inpec.gov.co>

5 de diciembre de 2022, 11:55

Señor Juez 61 Administrativo de Bogotá, se otorga poder mediante mensaje de datos a la Abogada Luz Carime Mayorga Camargo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.384.626, Tarjeta Profesional No. 109.849 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la Entidad dentro del proceso 110013343061-20220015800 donde es demandado el INPEC; así mismo se indica que el correo electrónico de la apoderada, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, es luz.mayorga@inpec.gov.co.

Atentamente,

Notificaciones INPEC (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

 PODER DIEGO DAVID MURCIA VARGAS.pdf
403K

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:47 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO
N.U 73347 **Apellidos y Nombres:** MURCIA VARGAS DIEGO DAVID * **Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC4560

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 114353984 **Identificación:** 80912986 **Expedida en:** Bogota Distrito Capital
Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogota Distrito Capital, 20/11/1985
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** ANGELA JINETH BENAVIDEZ MARTINEZ
No. Hijos: 1 **Padre:** **Madre:** MURICA MARIA VICTORIA
Dirección: Calle 82 N° 17-36 Sur Quinta De Usme **Teléfono:** 3227943330- 3222727423
Ciudad de Residencia: Bogota Distrito Capital
No. de Ingresos: 6 **Fecha Ingreso:** 21/08/2019
Estado Ingreso: Baja **Fecha Captura:**
Observación:


II. OTROS DATOS DEL INTERNO
Alias: **Apodos:**
III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO
III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo
III-II Providencias del Proceso
Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
7069255	19/03/2021	Boleta de libertad por autoridad	7069255	Libertad por Pena Cumplida	JUZGADO 25 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.)	Penas cumplidas a partir del 26 de marzo de 2021 a las 12:00 m
6853289	29/11/2017	Boleta de libertad por autoridad	6853289	Libertad condicional	JUZGADO 12 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.	
304197	02/10/2015	Boleta de libertad por autoridad	304197	Libertad por Pena Cumplida	JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE ACACIAS (META - COLOMB)	Para dar cumplimiento a partir del día 09/10/2015.
74703	28/01/2008	Boleta de libertad por autoridad	74703	Libertad condicional	JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GIRARDOT (CUNCA - COLOMB)	Confirma carlos parra c.c. 11.299.988 gdot notificador

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS
IV-I Historia Procesal - Requeridos
IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:47 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 73347	Apellidos y Nombres: MURCIA VARGAS DIEGO DAVID	* Identificado	NO
------------------	---	-----------------------	----

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso: 74703	No.Proceso: 2007-80098	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO MELGAR TOLIMA - COLOMBIA			
Disposición: 142227	Fecha: 24/04/2007	Etapas: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera
No.Caso: 74703	No.Proceso: 2007-80098	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE IBAGUE (TOLMA - COLOMB)			
Disposición: 254095	Fecha: 30/07/2007	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 74703	No.Proceso: 2007-1454	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GIRARDOT (CUNCA - COLOMB)			
Disposición: 295044	Fecha: 27/12/2007	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 304197	No.Proceso: 110016000015201000271	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 26 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
Disposición: 662409	Fecha: 16/01/2010	Etapas: Instruccion/Investigac	Instancia: Primera
No.Caso: 304197	No.Proceso: 1100160000152010-	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
Disposición: 668938	Fecha: 10/03/2010	Etapas: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera
No.Caso: 304197	No.Proceso: 110016000015201000271	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)			
Disposición: 2198390	Fecha: 12/06/2013	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 304197	No.Proceso: ES.2013-00520	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE ACACIAS (META - COLOMB)			
Disposición: 2293215	Fecha: 27/11/2013	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 6853289	No.Proceso: 110016000013201605519	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO 76 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
Disposición: 2739225	Fecha: 18/05/2016	Etapas: Instruccion/Investigac	Instancia: Primera
No.Caso: 6853289	No.Proceso: 110016000013201605519	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO 12 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.			
Disposición: 2851924	Fecha: 21/11/2016	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 6853289	No.Proceso: 110016000013201605519	S.J. Condenado	Estado: Inactivo
Autoridad a cargo: JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
Disposición: 2851914	Fecha: 20/09/2016	Etapas: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera
No.Caso: 7069255	No.Proceso: 110016000013201902456	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 25 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.)			
Disposición: 3340022	Fecha: 26/08/2019	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 7069255	No.Proceso: 110016000013201902456	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
Disposición: 3304216	Fecha: 06/08/2019	Etapas: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera
No.Caso: 7134806	No.Proceso:	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo: JUZGADO 25 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.)			
Disposición: 3494115	Fecha: 16/09/2019	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:47 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 73347	Apellidos y Nombres: MURCIA VARGAS DIEGO DAVID	* Identificado	NO
No.Caso: 7134806	No.Proceso:	S.J. Condenado	Estado: Finalizado
Autoridad a cargo:	JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA		
Disposición: 3494111	Fecha: 01/08/2019	Etap: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera
Disposición: 3494111	Consecutivo 2240462	Número:	Fecha: 01/08/2019
Providencia: Condenatoria Primera Instancia	Pen: Prision	Decisión: Condenar	
Autoridad que Delitos:	Cuántía Pena: Años: Meses: 6 Días:	JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Acción: Conocimiento

V-I Providencias de Otros Procesos

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuántía Pena			Estado
					Años	Meses	Días	
365027	2010-00271	10/03/2010	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	6	0		Finalizada
1178301	158	29/01/2014	Redencion De Pena	Conceder		0	5	Finalizada
1222883	1120	16/05/2014	Redencion De Pena	Conceder		1	10	Finalizada
1355430	564	07/05/2015	Redencion De Pena	Conceder		1	17	Finalizada
1409006	1021	04/09/2015	Redencion De Pena	Conceder		0	2	Finalizada
2052127		29/07/2019	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	2	0		Finalizada
2240462		01/08/2019	Condenatoria Primera Instancia	Condenar		6		Acumulada
2226055	1547	01/12/2020	Redencion De Pena	Conceder			21	Finalizada
2240467		26/01/2021	Acumulacion Juridica De Penas	Acumular	2	3		Finalizada

V-II Soporte Documentos Otros Procesos
VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
114-0169	21/08/2019	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 4, Piso 2, Pasillo 5, Celda 0	Ubicación anterior
114-0137	19/07/2016	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 4, Piso 4, Pasillo 13, Celda 0	Ubicación anterior
130-4912015	10/04/2015	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-4732015	08/04/2015	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-2242015	09/02/2015	Colonia Campamento Cola De Pato, C. Pato Patio 1	Ubicación anterior
130-17512014	17/12/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-15302014	31/10/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 1	Ubicación anterior
130-15192014	29/10/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 2	Ubicación anterior
130-13672014	10/10/2014	Colonia Campamento Cola De Pato, C. Pato Patio 2	Ubicación anterior
130-13352014	06/10/2014	Colonia Campamento Cola De Pato, C. Pato Patio 2	Ubicación anterior
130-13202014	01/10/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 1	Ubicación anterior
130-883-2014	11/07/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-865-2014	07/07/2014	Colonia Campamento Cola De Pato, C. Pato Patio 2	Ubicación anterior
130-148-2014	05/02/2014	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-137-2014	04/02/2014	Colonia Campamento Cola De Pato, C. Pato Patio 2	Ubicación anterior
130-1392-2013	21/10/2013	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 2	Ubicación anterior
012	20/01/2010	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 4, Piso 3, Pasillo 10, Celda 0	Ubicación anterior
10	18/01/2010	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 5, Piso 3, Pasillo 11, Celda 0	Ubicación anterior

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:47 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	73347	Apellidos y Nombres:	MURCIA VARGAS DIEGO DAVID	* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación		Estado	
138-0050	26/01/2009	Epmsc Girardot, Unidad Tratamiento Especial, Celda 3		Ubicación anterior	
138-0024	16/01/2009	Epmsc Girardot, Patio 3, Pasillo 3, Celda 1		Ubicación anterior	
138-215	04/11/2008	Epmsc Girardot, Patio 3, Pasillo 3, Celda 11		Ubicación anterior	
138-207	24/10/2008	Epmsc Girardot, Unidad Tratamiento Especial, Celda 2		Ubicación anterior	
138-176	12/09/2008	Epmsc Girardot, Patio 1, Pasillo 1, Celda 6		Ubicación anterior	
138-171	08/09/2008	Epmsc Girardot, Unidad Tratamiento Especial, Celda 2		Ubicación anterior	
138-079	25/04/2008	Epmsc Girardot, Patio 3, Pasillo 3, Celda 2		Ubicación anterior	
138-075	21/04/2008	Epmsc Girardot, Unidad Tratamiento Especial, Celda 3		Ubicación anterior	
237	23/11/2007	Epmsc Girardot, Patio 2, Pasillo 1, Celda 1		Ubicación anterior	

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0007	25/02/2021	21/11/2020	20/02/2021	Ejemplar	
114-0046	26/11/2020	21/08/2020	20/11/2020	Ejemplar	
114-0033	27/08/2020	21/05/2020	20/08/2020	Ejemplar	
114-0020	28/05/2020	21/02/2020	20/05/2020	Buena	
114-0008	27/02/2020	21/11/2019	20/02/2020	Buena	
114-0046	28/11/2019	21/08/2019	20/11/2019	Buena	
114-0041	02/11/2017	19/07/2017	18/10/2017	Ejemplar	
114-0027	19/07/2017	19/04/2017	18/07/2017	Ejemplar	
114-0015	27/04/2017	19/01/2017	18/04/2017	Buena	
114-0003	27/01/2017	19/10/2016	18/01/2017	Buena	
114-0040	20/10/2016	19/07/2016	18/10/2016	Buena	
130-1390	06/10/2015	19/07/2015	06/10/2015	Mala	Parcial mala del 19/07/15 al 06/10/15
130-1029	23/07/2015	19/04/2015	18/07/2015	Regular	1regular
130-0620	23/04/2015	19/01/2015	18/04/2015	Ejemplar	
130-0146	29/01/2015	19/10/2014	18/01/2015	Ejemplar	
130-01529	30/10/2014	19/07/2014	18/10/2014	Ejemplar	
130-989	23/07/2014	19/04/2014	18/07/2014	Buena	
130-0476	22/04/2014	19/01/2014	18/04/2014	Buena	2buena
130-75	21/01/2014	19/10/2013	18/01/2014	Buena	
114-44	17/10/2013	18/07/2013	17/10/2013	Regular	
027	25/07/2013	18/04/2013	17/07/2013	Regular	Perdida de redencion hasta 60 dias: 15
014	29/04/2013	18/01/2013	17/04/2013	Ejemplar	
001	17/01/2013	18/10/2012	17/01/2013	Ejemplar	
38	18/10/2012	18/07/2012	17/10/2012	Ejemplar	
26	19/07/2012	18/04/2012	17/07/2012	Ejemplar	
13	19/04/2012	18/01/2012	17/04/2012	Ejemplar	
02	19/01/2012	18/10/2011	17/01/2012	Ejemplar	
33	25/10/2011	18/07/2011	17/10/2011	Ejemplar	
23	27/07/2011	18/04/2011	17/07/2011	Ejemplar	
010	28/04/2011	18/01/2011	17/04/2011	Ejemplar	
39	31/01/2011	18/10/2010	17/01/2011	Buena	
32	21/10/2010	18/07/2010	17/10/2010	Buena	
22	23/07/2010	18/04/2010	17/07/2010	Buena	

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:48 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 73347	Apellidos y Nombres: MURCIA VARGAS DIEGO DAVID		* Identificado NO		
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
13	30/04/2010	18/01/2010	17/04/2010	Buena	
138-015	11/12/2008	07/08/2008	06/11/2008	Buena	
138-013	11/09/2008	07/05/2008	06/08/2008	Buena	
138-08	14/05/2008	07/02/2008	06/05/2008	Buena	
138-002	06/02/2008	22/11/2007	06/02/2008	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
114-053-2013	14/06/2013	14/06/2013	09/10/2015	Observación y Diagnóstico
130-1650-2013	17/12/2013	17/12/2013	09/10/2015	Alta
130-051-2014	12/08/2014	12/08/2014	09/10/2015	Alta
138-061	13/12/2007	13/12/2007	09/10/2015	Alta
130-048-2015	05/06/2015	05/06/2015	09/10/2015	Alta
114-019-2017	06/03/2017	06/03/2017	30/11/2017	Observación y Diagnóstico
114-089-2019	27/08/2019	27/08/2019	15/09/2020	Observación y Diagnóstico
114-059-2020	15/09/2020	15/09/2020	26/03/2021	Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía
138-0901.	29/09/2008	EPMSC GIRARDOT	Cumplido	Perdida redencion hasta 60 a 120 dias	20
192	03/05/2013	CPMS BOGOTA	Cumplido	Perdida redencion hasta 60 a 120 dias	15
1303	11/06/2015	CAMIS ACACIAS	Cumplido	Suspension hasta 10 visitas sucesivas	10

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS
X-I Programación Beneficios Administrativos
XI. TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-904694	16/10/2013	INPEC	CPMS BOGOTA	CAMIS ACACIAS	Descongestion del establecimiento
136-002	20/11/2007	CPMS MELGAR	CPMS MELGAR	EPMSC GIRARDOT	Seguridad personal

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
13698	23/01/2008	16/01/2008	22/01/2008	30		30	
40001	12/05/2008	23/01/2008	31/03/2008	186		186	
126391	20/11/2008	01/04/2008	11/09/2008	210		66	
15577420	19/11/2013	30/03/2011	26/09/2013	132		132	
16787484	26/12/2017	27/09/2013	30/09/2017	462		462	

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/12/2022 08:48 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	73347	Apellidos y Nombres:	MURCIA VARGAS DIEGO DAVID	* Identificado	NO		
No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
15599856	14/01/2014	12/12/2013	31/12/2013	66		66	
15674141	09/04/2014	01/01/2014	31/03/2014	360		360	
15699992	07/05/2014	01/04/2014	30/04/2014	120		120	
15881588	19/01/2015	01/05/2014	31/12/2014	444		444	
16054619	11/08/2015	01/01/2015	31/03/2015	84		84	
17884932	22/09/2020	02/10/2017	30/06/2020	258		258	
17954096	24/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	222	0	222	0
18001097	22/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	264	0	264	0
18061228	18/03/2021	01/01/2021	16/03/2021	306	0	306	0

XII-I Actividad Actual TEE

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

**DGTE. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
ASESOR JURIDICO**

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

1.1 NOMBRES Y APELLIDOS		Diego David Herrera Varca					1.2 PROCEDENCIA ZONA MUNICIPALIDAD				
1.3 IDENTIFICACIÓN	C.C.	C.Extranjeria	Pasaporte	Otro	No.	1.4 SITUACIÓN JURÍDICA		Sindicado	Condenado	Años	
	Y				80912986	X					
1.5 NUI				1.6 TD.No.	80912986	1.7 DELITO		Huelga			
1.8 DATOS DE NACIMIENTO		Municipio/Departamento			BOGOTÁ	FECHA	DD	MM	AA	1.9 EDAD	
					TD 353984		20	NOV	1985	30	
1.10 ESTADO CIVIL	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	Unión libre	1.11 REGIMEN DE SALUD		Contributivo	Subsidiado	Otro	
					X					Cuál	
1.12 GÉNERO	M	F	1.13 IDENTIDAD SEXUAL		L	G	B	T	I	H	
1.15 NIVEL ACADÉMICO		Sin estudio		Primaria	Bachillerato	Técnico	Tecnológico	Universitario	Postgrado	Titulado	
					II						
1.16 POBLACION EXCEPCIONAL		Indigena	ROM	Raizal	Extranjero	Afrodscendiente	Mujer gestante	Madre lactante	Adulto Mayor	Habitante de calle	
1.17 NOMBRE Y CONTACTO DE UN FAMILIAR DE REFERENCIA		Giovanni Bernal. Hermano telef. 320 3886 185.									

2. ANTECEDENTES DE SALUD DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

2.1 ANTECEDENTES FAMILIARES		2.2 ACTUALMENTE PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD	
Madre muerte violenta. Padre muerte violenta.		NO	
		2.3 ACTUALMENTE ESTA RECIBIENDO TRATAMIENTO	
		NO	

3. ANTECEDENTES PERSONALES

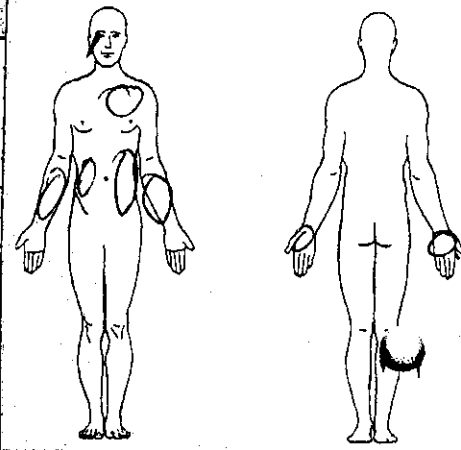
3.1 MÉDICOS	Si	Niega	omision de [] por dependencia []												
3.2 QUIRÚRGICOS	Si	Niega	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
3.3 TRAUMÁTICOS	Si	Niega	Tubo de max izquierdo en heridas []												
3.4 ALERGICOS	Si	Niega	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
3.5 TÓXICOS	Si	Niega	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
3.6 ITS	Si	Niega													
3.7 HA PRESENTADO TUBERCULOSIS	Si	Niega	3.8 RECIBIO TRATAMIENTO	Si	NO	3.9 TERMINÓ EL TRATAMIENTO	Si	NO	3.10 FECHA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TB	DD	MM	AA			
3.11 HA PRESENTADO	VARICELA		Si	NO	PAROTIDITIS	Si	NO	LEPRA	Si	NO	Hepatitis A	Si	NO		
3.12 ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS	Si	Niega													
3.13 TOMA MEDICAMENTOS PSIQUIÁTRICOS	Si	Niega	NOMBRE MEDICAMENTO 1	NOMBRE MEDICAMENTO 2			3.14 CONSUMO DE SPA/ GUAL		Si	NO	3.15 FECHA EN QUE INICIO CONSUMO		DD	MM	AA
3.16 DISCAPACIDAD COGNITIVA - FUNCIONAL	Si	Niega													
3.17 PLANIFICA ACTUALMENTE	Si	Niega	Cuál	3.18 FECHA ÚLTIMA MAMOGRAFIA	DD	MM	AA	Resultado	3.19 FECHA ÚLTIMA COU	DD	MM	AA	Resultado		
3.20 GESTACIONES	Se encuentra en embarazo		Si	NO	Número de meses	Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente									
	Partos		Abortos		Cesáreas	Mortinato	3.21 EDAD MENARQUIA	Años	3.22 FECHA ÚLTIMA REGLA	DD	MM	AA	3.23 EDAD EN QUE INICIO RELACIONES SEXUALES	Años	

4. EXAMEN FÍSICO

4.1 SIGNOS VITALES	Pulso 80	F.R. 20	T.A.	Temperatura (C°) 36.5	Talla	Peso (Kg)	I.M.C	Contorno cintura (cm)
4.2 CABEZA	Normal	Anormal	Anormal deacha					
4.3 OJOS	Normal	Anormal						
4.4 PIEL Y UÑAS	Normal	Anormal						
4.5 RESPIRATORIO	Normal	Anormal						
4.6 CARDIOVASCULAR	Normal	Anormal						
4.7 GASTRO INTESTINAL	Normal	Anormal						
4.8 GENITOURINARIO	Normal	Anormal						
4.9 MÚSCULO ESQUELÉTICO	Normal	Anormal						
4.10 ENDOCRINO	Normal	Anormal						
4.11 NEUROLÓGICO	Normal	Anormal						
4.12 UBICADO EN TIEMPO Y ESPACIO	SI	NO						

4.13 SEÑALE MARCAS CORPORALES Y EXPLIQUE

Talones
y cicatriz de cirugía de espalda



5. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA MÉDICA

Dx. 1	Adulto sano	Dx. 4	
Dx. 2		Dx. 5	
Dx. 3		Dx. 6	

6. GESTIÓN DEL RIESGO - CONDUCTA A SEGUIR

6.1 CONSULTA DE PACIENTE SANO X	6.2 PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN
6.3 PROGRAMAS PARA SALUD MENTAL	6.4 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA CRÓNICA
6.5 ATENCIÓN MÉDICA U ODONTOLÓGICA DE URGENCIAS	6.6 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA INFECCIOCONTAGIOSA

6.7 RECOMENDACIONES PARA ASIGNACIÓN DE PATIO

6.8 NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO
REG. MÉDICO

[Signature]
Dr. Carlos A. [Signature]
Médico Cirujano
Universidad Nacional

10011 n/a

6.9 FIRMA DEL PRIVADO DE LIBERTAD

6.10 HUELLA DEDO
INDICE DERECHO

Boquete Sep 13-16

Diego David Marco Vargas 31 años TD 353984

CC# 80912986

- MC Presa de su muela se inflama y tomo
medicamento antibiótico hace 3 días

- EC. = 4% con caris y destrucción coronal

TT Exodoncia

T = Anestesia local con Lidocaina 2%

debrido con Exodoncia hemostasis

Recomendamos de no fumar, no

escupir

~~DIEGO DAVID~~
~~MARCO VARGAS~~

ADRIANA ZAMENEZ GUERRERO
ODONTOLOGA
F.U.S.M.
Reg. Min. No 7766

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

Empresa Social del Estado

05PA20- V1

Bogotá Carrera No. 0-55
Sur

**Consecutivo
1150037**

NO= 73347

7

CITA MEDICA

Paciente : DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

Documento: 80912986

**Fecha y Hora: 20/04/2017
9:20:00 a. m.**

Especialidad: OFTALMO RETINA

Médico: AMAYA ESPINOSA ANDRES

**Consultorio: CONSULTORIO 16B - 1 PISO
OFTALMO**

Observaciones:

AUTO**CFSU252376//FE**04*03*2017//VG**
60 DIAS //DX**H335,OTROS
DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA//AUTO AUX
DE CONSULTORIO

**FAVOR PRESENTARSE 40 MIN
ANTES PARA FACTURAR**

Notas Importantes

1. Asegúrese de contar con todos los exámenes de laboratorio o apoyo diagnóstico necesarios para la consulta o procedimiento
2. Si no puede asistir a la cita o no cuenta con los exámenes completos para la misma, favor cancelarla con mínimo seis (6) horas de anticipación, comunicándose al teléfono 4897069 de lunes a viernes de 7am a 5pm o sábado de 8am a 1pm, o al correo citas.medicas@hus.org.co. Lo anterior con el fin de brindar la oportunidad a otro paciente de acceder a la cita.
3. Recuerde que somos un Hospital Universitario, por lo tanto, en su atención, el especialista puede estar acompañado por personal en formación.

11/04/2017 10:59:46 a. m.

Usuario: 1022413390 - YERITSON ESTIBEN CAÑÓN CIFUENTES

Fórmula médica
Resolución 2200 de 2005

Fecha: 20/09/17	Paciente: Diego David Murcia Vergar	Historia clínica No.: 80912986
--------------------	--	-----------------------------------

Tipo de usuario: Substeliado Contributivo Vinculado Particular Otro

Diagnósticos - (CIE 10)

1: POP VPP + endoluser + silicon ojo izquierdo

1.	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Cantidad	
				No.	Letras
	Vigadexa	Colino			
Aplicar 1 gota cada 4 horas en ojo izquierdo			Duración tratamiento	No suspender	
				Días y suspender	

2.	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Cantidad	
				No.	Letras
	Mydrinacyl	Colino	1 %		
Aplicar 1 gota cada 4 horas ojo izquierdo			Duración tratamiento	No suspender	
				Días y suspender	

3.	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Cantidad	
				No.	Letras
	KrytanteK	Colino			
Aplicar 1 gota cada 8 horas ojo izquierdo			Duración tratamiento	No suspender	
				Días y suspender	

4.	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Cantidad	
				No.	Letras
			Duración tratamiento	No suspender	
				Días y suspender	

5.	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Cantidad	
				No.	Letras
			Duración tratamiento	No suspender	
				Días y suspender	

Recomendaciones y cuidado en casa

Alimentación:

Actividad física:

Cuidados especiales:

Signos de alarma generales:

Signos de alarma sobre la medicación:

Asistir mañana cita
Control por oftalmología
a las 8 am

Próximo control:

Días:

Meses:

Años:

C.C.:

Firma, sello y registro profesional

C.C.:

Firma y cédula del paciente

Esta orden caduca en 72 horas

Señor usuario se sugiere tomar copia de esta fórmula antes de presentarla en la farmacia y traerla al próximo control
Carrera 8 No. 0 - 55 Sur Conmutador 407 70 75 Bogotá D. E., Colombia

ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO

353984

S

Bogotá D.C. 20/11/2012 de 201

Señores:

Ciudad.

Referencia: Atención interno.

Por medio de la presente se solicita hacer valoración de _____
al señor interno _____ identificado
con C.C. _____ con T.D. _____ del
Patio _____ que se encuentra interno es este establecimiento
carcelario y requiere dicha valoración.

POR FAVOR DEVOLVER CONTRAREFERENCIAS

MEDICO GENERAL

EC MODELO

Aurelio Castaño
MEDICO GENERAL
PISO 1000
C.C. 10000000

EC MODELO: SOLICITUD DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

CODIGO: M-PSS-VMS-F09

FECHA: JULIO DE 2009

VERSION: 02

No. de Solicitud: 201 No. Verificación:

Fecha de Referencia: 20/09/11 Fecha de Reporte a Encuesta Prioritaria Sisben:

Fecha de Referencia: tipo de atención

1 Ambulatorio En Urgencias Hospitalizado 1 Electiva 2 Electiva prioritaria 3 Urgente 4 hospitalización

Identificación del paciente

Primer Nombre: Diego Segundo Nombre: Davud Primer Apellido: Murcia segundo apellido: Vargas

Edad: Años: Meses: -Días: Dirección Residencia:

No de Identificación: 57912986 Sexo: M 10353984

C:C= Cédula de Ciudadanía RC= Registro Civil MSI= Menor sin identificación Telefono:

TI= Tarjeta de Identidad PA= Pasaporte AS= Adulto sin identificación Localidad:

Persona Responsable (Unicamente para atención de Urgencias)

Nombres y Apellidos: Dirección Residencia: Teléfono:

Atención SGSSS

Subsidiado Particular Nivel Sisben: Población Especial

Contributivo No. Ficha: I= Indígena S= IVA Social M= Menor en protección

Administradora: Otro régimen: G= Indigente D= Desplazado O= Otros

Solicitud de Referencia

Fecha: Día 21 Mes 09 Año 2011 Hora 07:00 AM

Identificación de Instituciones

Nombre del Procedimiento solicitado	Código servicio Solicitado	Nombre Punto de Atención Destino Inicial	Código Punto de Atención Destino Inicial	Nombre Punto de Atención Destino Final	Código Punto de Atención Destino Final
<u>Oftalmología</u>		<u>Sanaod</u>		<u>Hospital Universitario Samalá</u>	
		<u>impcc</u>		<u>Samalá</u>	

Anamnesis: paciente P.O.P. VPP + Endol. ser. +

Examen Físico: silico con ojo izquierdo.

Resultados Anamnesis Diagnóstico: control con oftalmólogo - posquirúrgico

trauma ocular ojo IZD

Desprendimiento Retina ojo IZD

Nombre Diagnóstico	Código de Diagnóstico

Tratamiento/Complicaciones

Motivo Referencia

1 Servicio no ofertado 3 Falta de Insumos 5 Falta de Camas 7 Emergencia sanitaria

2 Ausencia de Profesional 4 Falta de Equipos 6 Cese de Actividades 8 Otro Cuál?

Nombre Profesional: Datos de Control

Firma: [Firma] Registro: Nombre del profesional que acepta la remisión:

Medicina General Médico/Odontólogo General

Medicina general Integral Médico/Odontólogo Especialista

8 para remisiones urgentes/Hospitalarias

* Esta remisión tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición Diligenciar por médico/odontólogo remitente.

** Información suministrada por profesional autorizado Diligenciar por funcionario encargado del direccionamiento

RESPUESTA DE REMISION

18. INSTITUCION QUE DA RESPUESTA

18.1 NOMBRE DE LA INSTITUCION Hospital de la Samacitanga

19. RESPUESTA DE REMISION	
19.1 FECHA <u>20/09/17</u>	19.3 NOMBRE DE SERVICIOS SOLICITADOS
19.2 HORA _____	19.4 CODIGO

20. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

valoracion por oftalmología - retina.

ANDRES AMAYA ESPINOSA
MEDICO OFTALMOLOGO
R.M. 27-1812 / 2000

21. HALLAZGOS Y/O RESULTADOS

22. DIAGNOSTICOS

23. TRATAMIENTOS INSTAURADOS

24. RECOMENDACIONES

25. CONDUCTA							
CONTRAREFERENCIA							
HOSPITALIZACION							
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA							
SOLICITUD DE CIRUGIA							
INTERCONSULTA							

VIRVIDAS

8

410

SISTEMA INTEGRAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA

1. ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.C Bogota Modelo
2. SOLICITUD DE SERVICIOS No. _____
3. TIPO DE ATENCION 73347 3.1 URGENTE 3.2 ELECTIVA 3.3 CONTRAREFERENCIA

1. IDENTIFICACION DE INSTITUCIONES		
1.1 NOMBRE INSTITUCION DE ORIGEN	LA MODELO	
1.2 NOMBRE DE INSTITUCION DESTINO	<u>Hospital la Samaritana</u>	
5. IDENTIFICACION DEL PACIENTE		
5.1 PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE	5.2 PRIMER APELLIDO	5.3 SEGUNDO APELLIDO
<u>Diego David</u>	<u>Murcio</u>	<u>Vargas</u>
5.4 <u>353984</u>	5.5 No. IDENTIFICACION <u>80912986</u>	5.6 SEXO <u>M.</u>
6. PERSONA RESPONSABLE		
6.1 PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE	6.2 PRIMER APELLIDO	6.3 SEGUNDO APELLIDO
6.4 BARRIO	6.6 DIRECCION	6.7 CIUDAD
6.8 TELEFONO		
7. SOLICITUD DE REMISION		
7.1 FECHA	7.3 NOMBRE SERVICIOS SOLICITADOS	
<u>Abril-20-2013</u>	<u>Oftalmologia</u>	
7.2 HORA	7.4 CODIGO	
<u>9:20am</u>	<u>HEURTEL HISTORIA CLINICA</u>	
8. ANAMNESIS		
9. RESULTADOS EXAMENES DIAGNOSTICOS		
10. DIAGNOSTICOS		
<u>Trauma Ocular Izquierdo.</u>		<u>H335</u>
11. TRATAMIENTOS Y COMPLICACIONES		

12. MOTIVO DE REMISION
NIVEL DE COMPLEJO INADECUADO _____ FALTA DE CAMAS FALTA DE INSUMOS _____
AUSENCIA DEL PROFESIONAL _____ FALLAS DE EQUIPO _____ CESE DE ACTIVIDADES _____

Dr. Israel Lopez Acosta
C.C. # 4190757 U. Nacional

[Handwritten signature]
440777 nuevo

13. NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REMITE _____ 14. FIRMA _____ 15. REGISTRO _____
16. Vo.Bo. COORDINADOR ACADEMICO _____ 17. Vo.Bo. DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO _____

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 1 7 0 4 2 1 1 0 5 7

FECHA: 2 0 1 7 / 0 4 / 2 1

HORA: 9 : 5 7

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. NIT 8 9 9 9 9 9 0 3 2
 Codigo: 1 1 0 0 1 0 9 2 2 4 0 1 Direccion: CC Numero
 Telefono 091 8524986 Departamento: 1 1 Municipio: 0 1 1
 Entidad a la que se le informa (pagador) FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Codigo: IPS084

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido MURCIA 2do Apellido VARGAS 1er Nombre DIEGO 2do Nombre DAVID

Tipo Documento de identificacion: Registro civil Cedula de extranjeria Cedula de ciudadanía Menor sin identificacio
 Tarjeta de identidad Pasaporte Adulto sin identificacio Fecha de nacimiento: 1 9 8 5 / 1 1 / 2 0

Direccion de Residencia Habitual: MODELO Telefono: 3 0 1 6 7 5 2 0 1 0
 Departamento: BOGOTA D.C. 1 1 Municipio: LOC. BARRIOS UNIDOS 1 1 2
 Telefono Celular: 3 0 1 6 7 5 2 0 1 0 Correo Electronico

Cobertura en salud: Regimen Contributivo Regimen Subsidiado Parcial Poblacion Pobre No Asegurada sin SISBEN Desplazados
 Regimen subsidiado-Total Poblacion pobre No Asegurada con SISBEN Plan Adicional de Salud Otros

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la Atencion: Enfermedad General Accidente de Trabajo Evento Catastrofico Tipo de servicio Solicitado: Posterior a la atencion de Urgencias Servicios Electivo
 Prioridad de la Atencion: Prioritaria No Prioritaria

Ubicacion Del Paciente al momento de la solicitud de Autorizacion: Consulta Externa Urgencias Hospitalizacion Servicio Cama 0 2 9

Manejo Integral segun Guia de:
 Código CUPS 890376 Cantidad 1 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTA. MOLECIA

TD: 353984

FECHA INGRESO: 20/04/2017 10:38:12 a. m.

FECHA EGRESO:

Justificacion Clinica

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION POP OJO IZQUIERDO, PIO DENTRO DE LIMITES NORMALES CONTINUA IGUAL MANEJO TOPICO INSTALARADO CON OPTAMOX D 1 GOTTA CADA 4 HORAS Y DORZOLOL CADA 8 HORAS OISE INSISTE EN IMPORTANCIA DE APLICACION DE GOTASSE DA CITA CON CONTROL PROXIMO JUEVES DR AMAYASE EXPLICAN HALLAZGOS CLINICOS Y CONDUCTA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR SRS

Impresion Diagnostica

CIE10	Descripcion
H330	DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA CON RUPTURA

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de que solicita AMAYA ESPINOSA ANDRES Telefono: Indicativo Numero Extension
 Cargo Actividad Celular

Datos Personales Nombre del Paciente: DIEGO DAVID MURCIA VARGAS Identificación: 80912986
 Genero: Masculino Fecha Nacimiento: 20/11/1985 12:00:00 Edad: 31 Años \ 5 Meses \ 0 Días Estado Civil: Soltero
 Teléfono: 3016752010 Dirección Residencia: MODELO Cama: 029
 Procedencia: LOC. BARRIOS UNIDOS Ocupación: Religión:
Datos de Afiliación Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 Tipo Régimen: Otro Nivel Estrato: SIN COPAGO
Datos del Ingreso: Nombre del Acudiente: Teléfono del Acudiente:
 Dirección Acudiente: Ingreso: 3807942
 Nombre del Acompañante: Telefono del acompañante:
 Fecha de Ingreso: 20/04/2017 10:38:12 a. m Causa Externa: Enfermedad_General Finalidad de Consulta: No Aplica

El paciente tiene algun tipo de discapacidad: No Cuál:

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO DE 31 AÑOS DE EDAD EN POP DIA 1 VPP + ENDOLASER + SILICON OJO IZQUIERDO (20/04/2017) DR AMAYA. PACIENTE REFIERE DOLOR Y SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO, ACTUALMENTE EN MANEJO TOPICO CON OFTAMOX D 1 GOTTA CADA 4 HORAS Y DORZOLOL CADA 8 HORAS OI

Antecedentes Oftalmologicos

- ESTRABISMO OJO DERECHO- USO DE LAGRIMAS ARTIFICIALES. NO ANTECEDENTE PATOLOGICOS

Paraclínicos

NO TRAE

Examen Físico

Signos Vitales

F.C. x min ER. x min T.A. mmHg

Hirschber: Simetrico

Cover test: Ortoforico: E ET XT E(T) N(T)
 XT

PPC: cm

Movimientos Oculares: DUCCIONES Y VERSIONES CONSERVADAS

Anexos: DENTRO DE LIMITES NORMALES

Examen Pupila: VER BIO

Agudeza Visual:

Sc OD Lejos:PL Cerca:

OI Lejos:CD 2 MT Cerca:

Cc OD Rx: Lejos: Cerca:

OI Rx: Lejos: Cerca:

Biomicroscopía:

OD: CONJUNTIVA TRANQUILA, CORNEA CLARA, CAMARA ANTERIOR FORMADA GRADO 3. PUPILA EN DILATACION FARMACOLOGICA, CRISTALINO CLARO: HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL NASAL E INFERIOR EN 180°, PUNTO DE VYCRILSUPERONASAL, SUPEROTEMPORAL E INFERONASAL EN POSICION, CORNEA CON EDEMA ESTROMAL 1+. CAMARA ANTERIOR FORMADA, PUPILA EN DILATACION FARMACOLOGICA, CRISTALINO CLARO

Tonometría:

OD: 14 mmHg

Aplanatica:

OI: 20 mmHg

Fundoscopia:

TD: 353984



Hospital Universitario De La Samaritana
Historia Clinica de Oftalmologia
Pos-Operatorio

Nº Historia Clínica 80912986
Fecha de Registro: 21/04/2017 9:57:39 a. m.
Folio: 6
Pagina 2/2

PREVIA DILATACION AUTORIZADA 21/04/2017OD: MEDIOS CLAROS, PAPILA DE BORDES BIEN DEFINIDOS, ROSADA, EXC 0.2, VASOS DE EMERGENCIA CENTRAL, MACULA CON CAMBIOS PIGMENTARIOS TRACCION MACULAR HACIA TEMPORAL CON AREA DE FIBROSIS HACIA TEMPORAL, RETINA ADHERIDA, CICATRICES HIPERPIGMENTADAS HASTA LA PERIFERIA, RETINA ADHERIDA OI: MEDIOS CLAROS, SILICON EN CAVIDAD, PAPILA REDONDA, ROSADA, EXC 0.2, MACULA SIN LESIONES. LASER EN 360° Y ALREDEDOR DE AGUJERO TEMPORAL., RETINA APLICADA

Analisis y Conducta

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION POP OJO IZQUIERDO. PIO DENTRO DE LIMITES NORMALES CON FINUA IGUAL MANEJO TOPICO INSTAURADO CON OFTAMOX D 1 GOTTA CADA 4 HORAS Y DORZOLOL CADA 8 HORAS OISE INSISTE EN IMPORTANCIA DE APLICACION DE GOTASSE DA CITA CONTROL PROXIMO JUEVES DR AMAYASE EXPLICAN HALLAZGOS CLINICOS Y CONDUCTA. SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.SRS

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
H330	DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA CON RUPTURA	Ppal ✓

Exámenes

Nombre	Cantidad
890376 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1

Abreviaturas: F.C: Frecuencia Cardiaca ; F.R. Frecuencia Respiratoria; TA Tensión Arterial; X Exoforia; E: Endoforia; ET: Endotropía; XT: Exotropía; ET: Endotropía intermitente; X(T); Exotropía Intermittente; PPC: Punto Proximo de Convergencia; SC: Sin Corrección; CC: Con Corrección; OD: Ojo Derecho; OI: Ojo Izquierdo; Rx: Refracción


Profesional AMAYA ESPINOSA ANDRES
Registro Profesional 79781994 / 271812
Especialidad OFTALMO RETINA

Impreso por: 79781994 21 de abril de 2017 9:58 a. m.

TD: 353984

Establecimiento: Neodio Ciudad: Bogota
 Nombre Completo: Diego David Primer Apellido: Murcio Segundo Apellido: Vargas
 Tipo de Identificación: RC CE Número: 80912982
 TD: 355984 Petio Y Edad: 39

353984

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
2-05-2014	14:30	Ingreto pte por sus propios medios para control de derecho de petición		
		Mu refiere el 3to que fue realizado una CA 070 izquierdo (20-04-14) tenía control a los 8 días y no me labora		
		FF: pte con cuadro de evolución de 3 meses que sufrió trauma ocular izquierdo que fue remitido y valorado por oftalmólogo quien fue intervenido en POP-VPP tándolite + tison 070 izquierdo al momento de hemodinamia cerebral conciente orientado a tiempo y espacio		
		Cjae normal abdomen como l. extremidades normales		
		DR: POP VPP + tándolite + tison 070 izquierdo		
		Plan: sll revolución x oftalmología		
		- optometria		
		- gotas parazol 20% = I		
		- gotas oftamax 0.5% = I		
		- Asetominafina 500mg 12 vo		
				

HISTORIA CLINICA No. 80918986

NOMBRE: Diego David Murcia Vargas FECHA: D 25 M 05 A 2017

EDAD: 32 RC. TI: _____ CC: _____ CE: _____ ENTIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: D 20 M 11 A 1985 SEXO: M

DIRECCION: _____ CONTACTO: _____ E.MAIL: _____

TELEFONO: _____ E.CIVIL: _____

Ocupacion: _____ PARENTESCO PERSONA RESPONSABLE: _____

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: _____ TELEFONO PERSONA RESPONSABLE: _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE: _____ ASEGURADORA: _____

ANTECEDENTES PERSONALES

MEDICOS: _____

QUIRURGICOS: _____

FARMACOLOGICOS: _____

OCULARES: Cx de procedimiento Retina en OD hace 7 mes

ANTECEDENTES FAMILIARES

DESCRIPCION: _____

MOTIVO DE LA CONSULTA

NO VE por OD y cede en OD hace 7 mes
Cx de procedimiento Retina en OD

VALORACION OPTOMETRICA

LENSOMETRIA: VL _____ VP _____ ADD: _____

OD: _____ OD: _____ TIPO DE LENTE: _____

OI: _____ OI: _____

ULTIMA RX: _____



AGUIJEZA VISUAL SC VL PDC VP _____ CC _____ VL _____ VP _____

OD: 20/400 OD: _____ OD: _____ OD: _____

OI: _____ OI: _____ OI: _____ OI: _____

QUERATOMETRIA OD: _____ OI: _____

EXAMEN EXTERNO

OD:  OI: 

DIBUJO: _____ DIBUJO: _____

OBSERVACIONES: imitacion, mididoil Fake Fosi


EXAMEN MOTOR

HISCHBERG: _____

PPC: _____ LUZ: _____ OR: _____

CONVERT TEST: VL: _____ VP: _____

OFTALMOSCOPIA

OD: _____ OI: 

DIBUJO: _____ DIBUJO: _____

Difícil difícil de ver

MACULA _____

N. OPTICO _____

EXCAVACION _____

RELACION AV _____

OTROS HALLAZGOS _____

RETINOSCOPIA

OD: _____ AV _____

OI: _____ 20/ _____

SUBJETIVO / RX FINAL

OD: M AV _____ ADD: _____ LP: _____

OI: M 20/ _____ D NP: _____

IMPRESION DIAGNOSTICA

Cx del procedimiento Retina en OD

Prioritario

200

Remisión para valoración en Hospital de Teneo, modelo (Oftalmología), EMB - atención, seguimiento

MINISTERIO DE JUSTICIA

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACION

SISTEMA INTEGRAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA

- 1. ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
- 2. SOLICITUD DE SERVICIOS No.
- 3. TIPO DE ATENCIÓN

3.1 URGENTE 3.2 ELECTIVA 3.3 CONTRA REFERENCIA

1. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES			
1.1 NOMBRE INSTITUCIÓN DE ORIGEN		LA MODELO	
1.2 NOMBRE DE INSTITUCIÓN DESTINO Hospital Somantera			
5. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE			
Diego David		Murcia	Vargas
5.1 PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE		5.2 PRIMER APELLIDO	5.3 SEGUNDO APELLIDO
5.4 T.D. 353984	5.5 No. IDENTIFICACION 80912906	5.6 SEXO M	5.7 EDAD 31 años
6. PERSONA RESPONSABLE			
6.1 PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE		6.2 PRIMER APELLIDO	6.3 SEGUNDO APELLIDO
6.4 BARRIO	6.6 DIRECCIÓN	6.7 CIUDAD	6.8 TELEFONO
7. SOLICITUD DE REMISION			
7.1 FECHA 14-09-17		7.3 NOMBRE SERVICIOS SOLICITADOS	7.4 CODIGO
7.2 HORA 09:00 am		Oftalmología	
8. ANAMNESIS			
9. RESULTADOS EXAMENES DIAGNOSTICOS			
10. DIAGNOSTICOS H.335 - DESPRENDIMIENTO RETINA			
11. TRATAMIENTOS Y COMPLICACIONES			

12. MOTIVO DE REMISION

- NIVEL DE COMPLEJO INADECUADO
- AUSENCIA DEL PROFESIONAL
- FALTA DE CAMAS
- FALLAS DE EQUIPO
- FALTA DE INSUMOS
- CESE DE ACTIVIDADES

Diego David Murcia Vargas 4451479

13 NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REMITE 14 FIRMA 15 REGISTRO

16. Vo.Bo. COORDINADOR ACADEMICO

17. Vo.Bo. DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO

RESPUESTA DE REMISION

18. INSTITUCION QUE DA RESPUESTA

18.1 NOMBRE DE LA INSTITUCION

19. RESPUESTA DE REMISION

19.1 FECHA

19.2 HORA

19.3 NOMBRE DE SERVICIOS SOLICITADOS

19.4 CODIGO

20. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

21. HALLAZGOS Y/O RESULTADOS

22. DIAGNOSTICOS

23. TRATAMIENTOS INSTAURADOS

24. RECOMENDACIONES

ANDRES AMAYA
 MEDICO OFTALMOLOGO
 R.M. 27-1812

ANDRES AMAYA ESPINOSA
 MEDICO OFTALMOLOGO
 R.M. 27-1812/2000

25. CONDUCTA							
CONTRAREFERENCIA	REMISION PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS OTRA ENTIDAD						
HOSPITALIZACION	SOLICITUD PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS MISMA ENTIDAD						
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA	REMISION PARA PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS OTRA ENTIDAD						
SOLICITUD DE CIRUGIA	SOLICITUD PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS MISMA ENTIDAD						
INTERCONSULTA	OTRO CUAL						

26. NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ATIENDE

27. FIRMA

28. REGISTRO

Andres Amaya Espinosa

Datos Personales Nombre del Paciente: DIEGO DAVID MURCIA VARGAS Identificación: 80912986
 Genero: Masculino Fecha Nacimiento: 20/11/1985 12:00:00 Edad: 31 Años \ 9 Meses \ 24 Días Estado Civil: Soltero
 Teléfono: 3016752010 Dirección Residencia: MODELO Cama:
 Procedencia: LOC. BARRIOS UNIDOS Ocupación: Religión:
Datos de Afiliación Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 Tipo Régimen: Otro Nivel Estrato: SIN COPAGO
Datos del Ingreso: Nombre del Acudiente: Teléfono del Acudiente:
 Dirección Acudiente: Ingreso: 3957027
 Nombre del Acompañante: Telefono del acompañante:
 Fecha de Ingreso: 14/09/2017 9:27:30 a. m. Causa Externa: Enfermedad_General Finalidad de Consulta: No_Aplica

El paciente tiene algun tipo de discapacidad: No Cuál:

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO DE 31 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRAUMÁTICO EN OI, A QUIEN SE LE REALIZÓ VPP + ENDOLASER + SILICON OJO IZQUIERDO (20/04/2017)- DR AMAYA. ACTUALMENTE PACIENTE REFIERE DOLOR OCULAR IPSILATERAL, NO ASOCIADO A OTRA SINTOMATOLOGÍA.

Antecedentes Oftálmologicos

- ESTRABISMO OJO DERECHO-OJO AMBLOPE - VPP + ENDOLASER + SILICON OJO IZQUIERDO (20/04/2017)- USO DE LAGRIMAS ARTIFICIALES- NO ANTECEDENTE PATOLOGICOS

Paraclínicos

NO TRAE

Examen Físico

Signos Vitales

F.C. 1 x min F.R. 1 x min T.A. 1 mmHg

Hirschber: Simetrico

Cover test: Ortoforico: E ET XT E(T) X(T)
XT

PPC: cm

Movimientos Oculares: DUCCIONES Y VERSIONES CONSERVADAS

Anexos: DENTRO DE LO NORMAL

Examen Pupila: VER BIO

Agudeza Visual:

Sc OD Lejos:PL Cerca:

OI Lejos:CD IMT Cerca:

Cc OD Rx: Lejos: Cerca:

OI Rx: Lejos: Cerca:

Biomicroscopía:

OD: CONJUNTIVA TRANQUILA, CORNEA CLARA, CAMARA ANTERIOR FORMADA GRADO 3, PUPILA EN DILATACION FARMACOLOGICA, CRISTALINO C2OI: CONJUNTIVA TRANQUILA, PINGUECULA NASAL, CORNEA CLARA, CAMARA ANTERIOR FORMADA, PUPILA EN DILATACION FARMACOLOGICA, CRISTALINO CLARO

Tonometría:

OD: 16 mmHg

Aplanatica:

OI: 18 mmHg

Fundoscopia:

TD: 353984

PREVIA DILATACION AUTORIZADA 14/09/2017BAJO DILATACIÓN FARMACOLÓGICA AUTORIZADA (14/09/17) OD: MEDIOS CLAROS, PAPILA DE BORDES BIEN DEFINIDOS, ROSADA, EXC 0.2,VASOS DE EMERGENCIA CENTRAL, MACULA CON CAMBIOS PIGMENTARIOS TRACCION MACULAR HACIA TEMPORAL CON AREA DE FIBROSIS , MULTIPLES LESIONES HIPERPIGMENTADAS EN EXTREMA Y MEDIA PERIFERIA SOBRE ARCADAS VASCULARES QUE COMPROMETEN EL ÁREA MACULAR,RETINA ADHERIDA OI: MEDIOS CLAROS,SILICON EN CAVIDAD, PAPILA REDONDA, ROSADA, EXC 0.2, FIBROSIS TEMPORAL AL NERVIJO ÓPTICO QUE TRACCIONA ÁREA MACULAR, LASER EN 360° Y ALREDEDOR DE AGUJERO TEMPORAL. RETINA APLICADA

El paciente va a ser remitido a programas de promoción y prevención ?? No

Analisis y Conducta

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE OJO DERECHO AMBLOPE Y CON CAMBIOS PIGMENTARIOS GENERALIZADOS Y DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRAUMÁTICO EN OI, A QUIEN SE LE REALIZÓ VPP + ENDOLASER + SILICON OJO IZQUIERDO EL 20 DE ABRIL DE 2017 OI. ACTUALMENTE CON DIAGNÓSTICO DE CEGUERA LEGAL AMBOS OJOS, CON PROLIFERACIÓN VITREORETINIANA QUE TRACCIONA MÁCULA EN OJO IZQUIERDO. SE ENTREGAN ÓRDENES PARA RETIRO DE SILICON + PELAJE DE PVR OJO IZQUIERDO. SE ENTREGA HOJA DE RUTA, CONSENTIMIENTO INFORMADO , EXAMENES PREQUIRÚRGICOS Y VALORACIÓN PREANESTÉSICA. SE EXPLICAN HALLAZGOS CLINICOS Y CONDUCTA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMAPACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. -SRS

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
H358	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA	Ppal <input checked="" type="checkbox"/>
TVMAMTECEDENTE DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA OJO IZQUIERDO		

Exámenes

Nombre	Cantidad
902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1
903856 - NITROGENO UREICO	1
895100 - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1
890226 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1

Procedimientos Quirúrgicos

Nombre	Cantidad
146102 - RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER	1

Abreviaturas: F:C: Frecuencia Cardiaca ; F.R. Frecuencia Respiratoria; TA Tensión Arterial; X Exoforia; E: Endoforia; ET: Endotropia; XT: Exotropia; E(T): Endotropia intermitente; X(T): Exotropia Intermitente; PPC: Punto Proximo de Convergencia; SC: Sin Corrección; CC: Con Corrección; OD: Ojo Derecho; OI: Ojo Izquierdo; Rx: Refracción

Profesional AMAYA ESPINOSA ANDRES
Registro Profesional 79781994 / 271812
OFTALMO RETINA



Impreso por: 79781994

14 de septiembre de 2017 10:19 a

TJ: 353984



LABORATORIO CLINICO MEDICO
COLCAN



Nombre **MURCIA VARGAS DIEGO DAVID**
Identificación **CC 80912986** Tel.
Edad **100 Años 0 Meses 0 Dias** Sexo **M**
Medico **MEDICOS VARIOS**
No. Ordenamiento **353984**

Fecha de recepcion: **03-Nov-2017 12:43 pm**
Fecha de impresion: **07-Nov-2017 11:20 am**
Empresa **EC BOGOTÁ (MODELO)- CONSORCIO FONDO DE ATENC**
Sede **FIDUPREVISORA**
Fecha Validacion **03-Nov-2017 9:10:00p.m.** Final

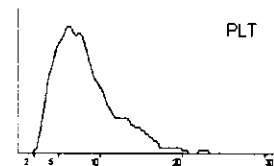
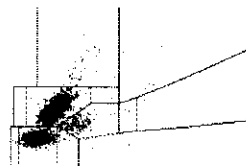
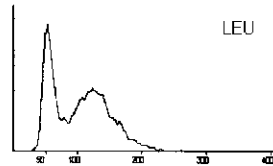
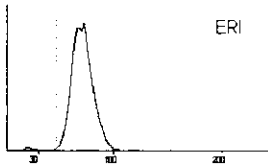
Ratio: 4.

Examen Resultado Unidades Valores de Referencia

CUADRO HEMATICO

Método: Impedancia Electrica

ERITROCITOS	4.74	millones	4.50 a 6.10
HEMOGLOBINA	15.7	gr %	14.0 a 18.0
HEMATOCRITO	45.4	%	42.0 a 53.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VMC)	96	fl	80 a 98
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (HCM)	33.1	pg	27.0 a 31.0
CONCENTRAC. CORPUSC. MEDIA DE Hb (CCMH)	34.5	gr/dl	32.0 a 35.0
ANCHO DE DISTRIB. DE LOS ERITROCITOS (IDE)	11.8	%	11.0 a 15.0
LEUCOCITOS	6.8	miles/mm ³	4.5 a 10.0
FORMULA LEUCOCITARIA			
Segmentados	56.5	%	50.0 a 67.0
Linfocitos	34.9	%	27.0 a 40.0
Monocitos	5.8	%	3.0 a 12.0
Eosinófilos	2.0	%	1.0 a 4.0
Basófilos	0.8	%	0.0 a 1.0
Linfocitos Reactivos	0.8	%	0.0 a 2.5
Segmentados	3.87	10/mm ³	2.00 a 7.50
Linfocitos	2.39	10/mm ³	1.00 a 4.00
Monocitos	0.40	10/mm ³	0.20 a 1.20
Eosinófilos	0.14	10/mm ³	0.00 a 0.50
Basófilos	0.05	10/mm ³	0.00 a 0.20
Linfocitos Reactivos	0.06	10/mm ³	0.00 a 0.25
PLAQUETAS RECUENTO	192	miles/mm ³	150 a 450
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.80	um ³	7.5 a 8.5
PCT	0.169	%	
IDP	17.0	%	
ERITROSEDIMENTACION	4	mm/h	1 a 15



E. A. Ibanez
DRA. ELIANA GISELA DIAZ IBANEZ
REC-21-092-192
BACTERIOLOGA

J. Mera
JIMENA LICETH DAZA MERA
CC 1.076.798.054
BACTERIOLOGA

Evolucionamos como la vida

1

2

3



LABORATORIO CLINICO MEDICO
COLCAN

Nombre **MURCIA VARGAS DIEGO DAVID**
 Identificacion **CC 80912986** Tel.
 Edad **31 Años 11 Meses 20 Dias** Sexo **M**
 Medico **MEDICOS VARIOS**
 No. Ordenamiento **353984**

Ratio: 4.



11095153

Fecha de recepcion: 09-Nov-2017 12:41 pm
 Fecha de impresion: 10-Nov-2017 11:25 am
 Empresa **EC BOGOTA (MODELO)- CONSORCIO FONDO DE ATENC**
 Sede **FIDUPREVISORA**
 Fecha Validacion 09-Nov-2017 2:54:00p.m. **Final**

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
BUN (Nitrógeno Ureico) Metodo: Espectrofotometría Cinética	24.6	mg/dl	4.6 a 26

FEDERICO DE JESUS VEGA PAJARO
CC 8.287.088
BACTERIOLOGO

DIANA MARCELA OSPINA CHIRIVI
CC 52.849.641
BACTERIOLOGA

A. Serial No.

B. Fecha: 21 08 2019.

C. Regional:

Central

E

D. Establecimiento:

CPMS Bog

1.1. Nombres y Apellidos:

Diego David Morúa Chigua

1.2. Procedencia Zona/Municipio/País:

CPMS Bog

1.3. Identificación: C.E. Pasaporte Otro No.

80912986

1.4. Situación Jurídica

Sindicado Condenado

Años: 2

1.5. NUI:

1.6. TD No: 353084.

1.7. Delito: Hurto

1.8. Datos de Nacimiento Municipio/Departamento:

Bogotá

Fecha: 20 11 1985 1.9. Edad: 33

1.10. Estado Civil:

Soltero

Casado

Viudo

Divorciado

Unión Libre

1.11. Régimen de Salud:

Contributivo

Subsidiado

Otro / Cuál?

1.12. Género:

M

F

1.13. Identidad Sexual:

L

G

B

T

I

1.14. Situación de Discapacidad:

Cognitiva

Funcional

1.15. Nivel Académico:

Sin estudio

Primaria

Bachillerato

Técnico

Tecnológico

Universitario

Postgrado

Titulado

1.16. Población Excepcional:

Indígena

ROM

Raizal

Extranjero

Afrodescendiente

Mujer gestante

Madre lactante

Adulto Mayor

Habitante de calle

1.17. Nombre y Contacto de un familiar de referencia:



Nidia Band Morúa 3222727423

2.1. Antecedentes Familiares:

Abuela ca.

2.2. Actualmente presenta alguna enfermedad:

Perdida Audición visual Bilateral.

2.3. Actualmente está recibiendo tratamiento:

3.1. Médicos

Si Niega

Estreñimiento Derecho miopia bilateral.

3.2. Quirúrgicos

Si Niega

* Torcostomía izquierda.

3.3. Traumáticos

Si Niega

3.4. Alérgicos

Si Niega

3.5. Tóxicos

Si Niega

marhuana.

3.6. ITS

Si Niega

3.7. Ha presentado Tuberculosis

Si Niega

3.8. Recibió tratamiento:

Si

Niega

3.9. Terminó tratamiento:

Si

Niega

3.10. Fecha de diagnóstico y tratamiento de TB

3.11. Ha presentado

Varicela:

Si

No

Parotiditis:

Si

No

Lepra:

Si

No

Hepatitis A:

Si

No

3.12. Antecedentes Psiquiátricos

Si Niega

Clonazepam

3.13. Toma Medicamentos Psiquiátricos

Si Niega

Nombre Medicamento 1
Clonazepam

Nombre Medicamento 2
Carbamazepina

3.14. Consumo de SPA / Cuál?

3.15. Fecha en que inició consumo

3.16. Discapacidad Cognitiva - Funcional

Si Niega

Cuál?

3.18. Fecha última Mamografía

Resultado

3.17. Planifica Actualmente

Si Niega

3.19. Fecha última CCU

Resultado

3.20. Gestaciones

Si Niega

Se encuentra en embarazo?

Si

No

Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente?:

Partos

Abortos

Número de meses:

Cesáreas

Mortinato

3.21. Edad Menarquia

Años

3.22. Fecha Última Regia

3.23. Edad en que inició relaciones sexuales?

Años

I. Examen Físico								
	Pulso	F.R.	T.A.	Temperatura (C°)	Talla	Peso (Kg)	I.M.C.	Contorno Cintura (cm)
4.1. Signos Vitales	75							
4.2. Cabeza	Normal Anormal							
4.3. Cuello	Normal Anormal							
4.4. Piel y Faneras	Normal Anormal							
4.5. Respiratorio	Normal Anormal							
4.6. Cardiovascular	Normal Anormal							
4.7. Gastro Intestinal	Normal Anormal							
4.8. Genitourinario	Normal Anormal							
4.9. Músculo Esquelético	Normal Anormal							
4.10. Endocrino	Normal Anormal							
4.11. Neurológico	Normal Anormal							
4.12. Ubicado en Tiempo y Espacio	Si No							
4.13. Señale marcas corporales y explique								
<p>7 Angel 2 Cruz 3 marca 4 Escorpión 5 Wambler. ped. 6 Letras (chica) 7 ESCORPIÓN 8 Corazón</p>								

II. Impresión de Signos y Síntomas	
Dx. 1	Dx. 4
Dx. 2	Dx. 5
Dx. 3	Dx. 6

III. Consulta de Atención Primaria	
6.1. Consulta de paciente sano	6.2. Programas de promoción y detección
6.3. Programas para salud mental	6.4. Consulta de medicina general por patología crónica
6.5. Atención médica u odontológica de urgencias	6.6. Consulta de medicina general por patología infectocontagiosa
6.7. Recomendaciones para asignación de patio	

6.8. Nombre y Firma del Médico - Reg. Médico	6.9. Firma del Privado de Libertad	6.10. Huella dedo Índice Derecho
--	------------------------------------	----------------------------------

Historia Clínica No. 70: 353984
Fecha: 21/08/2012
Nombres y Apellidos: Diego David Murcia Vargas
Edad: 33
Tipo de identificación: RC X CE No. 80.912987 **Estado Civil:** Unión libre
EPS: NO
Establecimiento: CPMSPBAGC
Sexo: X
Ubicación: Bogotá
Patio:
Celda:
Nombre de Acompañante: María Kathom Bernal (Hina)
C.C. No.: Col. 3222727423

Motivo de la consulta: Examen ingreso
URGENCIA: Si No X

Antecedentes de Salud General

Alergia penicilina	Hemorragia postexodoncia	Cardiopatía	E. Gastrointestinal	HTA
Alergia anestesia	Fractura maxilar o dental	Embarazo	Disgnacias	Cáncer
Otras alergias	Asma	E.T. Sexual	Diabetes	VIH(+)
Ingestión actual de medicamentos	Si No	Diabetes	Enf. Renal	

Cuáles: ninguno

Observaciones:
 Actualización de C.A.
 gafas
 ex. extruismo ojo derecho

Antecedentes Familiares: miopia

Examen estomatológico (Escriba N: Normal / A: Anormal / S: Si / N: No)

ATM	Paladar	G.Salivares	Carrillos	Maxilares	Mancha dental	Hábitos	Abrasión	Traumas
Labios	Lengua	Piso boca	Frenillos	Supernumerarios	Cambios color	Oclusión	Mal posiciones	Incluidos

Hábitos de Higiene Oral

Frecuencia de cepillado diario: 2
 Uso seda dental: Si No Otros:

Odontograma

Caries = Rojo
 Obturado Amalgama = Azul
 Obturado Resina/Ionomero = Azul Rayado
 Ausente =
 Corona = Circulo externo Azul
 Obturado desadaptado = Azul Borde Rojo
 Necesidad endodoncia = Δ Rojo
 Endodoncia Realizada = Δ Azul

Índice de Placa

Placa Blanda: Si No Patología Pulpar: Si No Placa Calcificada: Si No Patología Periapical: Si No

Índice de placa blanda, Oleary: % - Fecha: % - Fecha: % - Fecha: % - Fecha:

Estado Periodontal:

DIAGNÓSTICOS

1. Lesiones parodontales gingivales crónicas
- 2.
3. Rotos radiculares
- 4.
- 5.
- 6.

PLAN DE TRATAMIENTO

Operatoria: Rotaciones en ravina
 Periodoncia: Fase higienica
 Cirugía Oral: Exodoncia 15, 26
 Endodoncia:

Medicina Oral:
 Rehabilitación oral:
 Ortodoncia - Ortopedia Maxilar.
 Remisión a especialidad:

Manifiesto que el Dr. Enla yulian coron me informó de manera verbal, libre y sin coerción alguna, en forma clara, sencilla y suficiente, acerca del diagnóstico, el pronóstico y las alternativas de tratamiento para mi padecimiento. Estoy informado(a) que durante la práctica de la odontología y sus diversas disciplinas de especialización en ocasiones incluyen riesgos, complicaciones e incluso posibilidad de que se presente una emergencia medicoodontológica; por tanto, como los resultados no se pueden garantizar, acepto afrontar los riesgos por ser mayor el beneficio esperado.

Firma del Paciente: [Signature]
 Firma y Registro Odontológico: [Signature]



LABORATORIO CLINICO MEDICO
COLCAN

Nombre: MURCIA VARGAS DIEGO DAVID
Identificación: CC 80912986 Tel.
Edad: 31 Años 11 Meses 28 Días Sexo: M
Medico: MEDICOS VARIOS
No. Ordenamiento: **TD: 353984.**

Patio: 4



11177120

Fecha de recepción: 17-Nov-2017 6:12 pm
Fecha de impresión: 18-Nov-2017 11:08 am
Empresa: EC BOGOTA (MODELO)- CONSORCIO FONDO DE ATENC
Sede: FIDUPREVISORA
Fecha Validación: 18-Nov-2017 3:31:00a.m. Final

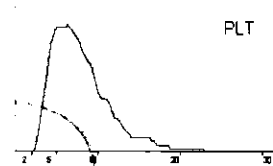
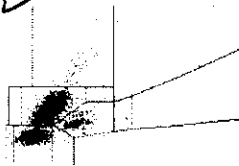
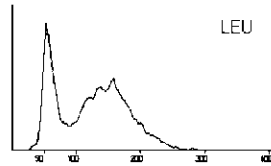
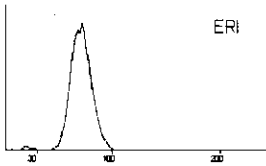
Examen Resultado Unidades Valores de Referencia

CUADRO HEMATICO
Método: Impedancia Electrica

ERITROCITOS	4.64	millones	4.50 a 6.10
HEMOGLOBINA	15.2	gr %	14.0 a 18.0
HEMATOCRITO	44.4	%	42.0 a 53.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VMC)	96	fl	80 a 98
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (HCM)	32.7	pg	27.0 a 31.0
CONCENTRAC. CORPUSC. MEDIA DE Hb (CCMH)	34.2	gr/dl	32.0 a 35.0
ANCHO DE DISTRIB. DE LOS ERITROCITOS (IDE)	11.6	%	11.0 a 15.0
LEUCOCITOS	8.0	miles/mm3	4.5 a 10.0
FORMULA LEUCOCITARIA			
Segmentados	61.6	%	50.0 a 67.0
Linfocitos	29.7	%	27.0 a 40.0
Monocitos	6.5	%	3.0 a 12.0
Eosinófilos	1.8	%	1.0 a 4.0
Basófilos	0.4	%	0.0 a 1.0
Linfocitos Reactivos	0.5	%	0.0 a 2.5
Segmentados	4.94	10/mm3	2.00 a 7.50
Linfocitos	2.38	10/mm3	1.00 a 4.00
Monocitos	0.52	10/mm3	0.20 a 1.20
Eosinófilos	0.14	10/mm3	0.00 a 0.50
Basófilos	0.03	10/mm3	0.00 a 0.20
Linfocitos Reactivos	0.04	10/mm3	0.00 a 0.25
PLAQUETAS RECUENTO	242	miles/mm3	150 a 450
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.40	um3	7.5 a 8.5
PCT	0.205	%	
IDP	15.3	%	

ERITROSEDIMENTACION

7 mm/h 1 a 15



BUN (Nitrógeno Ureico)
Metodo: Espectrofotometría Cinética

12.4 mg/dl

JESSICA CAROLINA MOLINA GARRIDO
CC 37.396.879
BACTERIOLOGA
4.6 a 26

JONATHAN DAVID MARTINEZ
C.C. 1,016,050,727
BACTERIOLOGO

INGRID JOHANNA DIAZ M
C.C. 1,020,739,827
BACTERIOLOGA

Evolucionamos como la vida

Establecimiento:

CAJALUBO

Ciudad:

CAJALUBO

Nombre Completo:

DIEGO DAVID

Primer Apellido:

NOLEMA

Segundo Apellido:

ORCITA

Tipo de Identificación:

RC

CE

Número:

80912986

TD:

353994

Edad:

38 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
24/07/19	09:01	<p>Me "yo lo fizo de las dif. de las".</p> <p>CA: REF. AL ASNE CUBEL TO DE ASINDIAYIA (?) que tiene ALTERNANTE QUE RIBIGOS, METITACUSPUL, MIRA, CETAUTA, TOSTONO, FICORRE, DISMORA, LUCERIT, DIA RENT, DISORIA, ROBARCUM, CUMA, HERRA TUMI.</p> <p>CA: TA NO LO, TATA/W, AFEMIL, NORUMORFALO, PUPINAS 180 CORICA, NORUMOTO MENTUM, MOLONA ORAL DE WENA.</p> <p>CA: UNO UNOIL, SRS, ARES OMEGACAL PHLOAN, DRAS SIMETRIC, SIN TIRADOT; MUMOR UNUTUM, SRS, SIN ABUTABAS; REIKO CARINADUMUM, SRS SRS.</p> <p>CA: ME A, BLAUND, SIN MUMAI PUMABOR, CEFRE MUMABOT SIN ANEMU, MUMOR CUPIMOR MUMOR DE UNUTAD.</p> <p>CA: MUMOR LOGIC, CORUMTE, ORUMTAN, SRS OFRIT MUMUM.</p> <p>IDX: MUMOR MUMOR MUMOR MUMOR?</p> <p>LC: MUMOR MUMOR</p> <p>LB: MUMOR MUMOR</p>		

[Handwritten signature and stamp]

Establecimiento:

Ciudad:

Nombre Completo:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MODELO BOGOTÁ D.C.

Tipo de Identificación: RC CC CE Número:

FECHA: 24/03/2021 9:30HORAS

TD:

NOMBRE : DIEGO DAVID MURCIA EDAD : 36 AÑOSad:

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
		<p>MOTIVO DE CONSULTA: " NO VEO BIEN "</p> <p>EA. PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 4 AÑO DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL OJO IZQUIERDO POR DESPRENDIMIENTO DE RETINA QUE REQUIRIÓ 1VPP+ENDOLASER +SILICON OJO IZQUIERDO 20/04/2017. CON POSTERIOR PERDIDA NUEVAMENTE DE AGUDEZA VISUAL HACE 1 AÑOS SIN NUEVOS CONTROLES POR OFTALMOLOGÍA, MANIFIESTA CUADROS DE DOLOR DE CABEZA SECUNDARIOS , NO FOCALIZACIÓN O CONVULSIONES.</p> <p>MANEJO ACTUAL:</p> <p>ANTECEDENTES :</p> <p>-PATOLOGICOS : DESPRENDIMIENTO DE RETINA</p> <p>-TOXICOS: FUMA MARIHUANA</p> <p>-FARMACOLOGICOS: NIEGA</p> <p>-ALERGICOS: NIEGA</p> <p>-QUIRURGICOS : CIRUGÍA DE RETINA OI EN DOS OCASIONES , Y ESTRABISMO OJO DERECHO EN LA INFANCIA</p> <p>-FAMILIARES : NIEGA</p> <p>EXAMEN FÍSICO:</p> <p>SE REALIZA EXAMEN FÍSICO PREVIO LAVADO DE MANOS SEGÚN PROTOCOLO OMS, Y PROCEDE A USAR EPP(GORRO, OVEROL, TAPABOCAS N95-POLAINAS, MASCARILLA QUIRÚRGICA, MONOGAFAS, CARETA, BATA ANTIFLUIDOS Y 3 PARES DE GUANTES DE LATEX)</p> <p>PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, CON SIGNOS VITALES :</p> <p>GLASOW: 15/15, PA 121/87 FC 68, FR 18, TEMP: 37.2, SAT 96% CON FIO 21%.</p> <p>CABEZA: MUCOSA ORAL HÚMEDA, ORO FARINGE NO CONGESTIVA, AMÍGDALAS NORMALES, ESCLERAS NORMO CRÓMICAS, PUPILAS ANISOCORICA IZQUIERDA , HIPOREACTIVA A LA LUZ. FOTOSENSIBILIDAD POR LO CUAL DIFICULTA FUNDUSCOPIA.</p> <p>CUELLO: MOVILIDAD NORMAL, SIN DEFORMIDAD, SIN LESIONES LOCALES, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, NO MASAS O MEGALIAS.</p> <p>CARDIO/PULMONAR: TÓRAX SIMÉTRICO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, REGULARES, NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREAgregados. NO TIRAJES NI RETRACCIONES.</p> <p>ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO VISCEROMEGALIAS , NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL GENITOURINARIO: NO EXPLORADO</p> <p>EXTREMIDADES: NO EDEMAS. CON LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS, PULSOS POSITIVOS, NO SIGNOS DE TROMBOSIS VENOSA O DE ISQUEMIA EN EL MOMENTO.</p> <p>NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENÍNGEOS, NO FOCALIZACIÓN.</p> <p>IDX:</p> <p>-DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL BILATERAL</p> <p>-DESPRENDIMIENTO DE RETINA OI</p> <p>-CEFALEA SECUNDARIA</p> <p>ANÁLISIS = PACIENTE CON DESPRENDIMIENTO DE RETINA OJO IZQUIERDO , CON IMPORTANTE COMPROMISO DE AGUDEZA VISUAL BILATERAL .ACTUALMENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, HIDRATADO. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA O DE HIPOPERFUSION. SE INDICA VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA DE FORMA URGENTE .SE EXPLICAN SIGNOS DE ALAMA Y RECOMENDACIONES CLARAS-MANIFIESTA ENTENDER.</p> <p>PLAN =</p> <p>-VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA(SE ENTREGAN ORDENES EN SANIDAD INTERNA E INPEC PARA PRONTA GESTIÓN)</p> <p>-SE FORMULA ACETAMINOFEN + TRAMADOL SI CEFALEA</p>		

[Handwritten signature and stamp]
 Universidad del Externado

Establecimiento: *CDM 6706* Ciudad: *BOGOTA*
 Nombre Completo: *Diego Mauro Murcia Urcola*
 Primer Apellido: *MURCIA* Segundo Apellido: *URCOLA*
 Tipo de Identificación: *RC* Número: *80917786*
 TD: *353984* Edad: *33 años*

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
-------	------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------

08/11/2019

re: "ME ME VE PUD"
*ca: refiere de cuadro de 2 días con si se ve en
 en phi malc ins, a stoma, apimma.
 ULEGA, FUE COE, M SABA, QUERO, MA MEA, M MEA
 ca: HA 120 / 80 - 70 / 60 / 100, ARROJA
 NORMAL EN FALSO, ES ELERAI AMI CARINONA
 WELU HIO ACE NO MEBA MAS PALPACION
 PULMONES CENTRALES, SIO ACIBRITOS.
 PULSA, CUALQUIER, RITMO SIN ONA
 MIO NOU BLANCO, SIO MUEVA PALPACION
 EXTREMIDADES SIN ENFAS.
 NEOPLOGICO SIO EFICIENT.
 HAO. - CEF MASHA 160 CM HAO
 - PACHO PACHO COTONIERA
 CONTROL EN CORSO UTA*

DR. ALBERTO BLANQUICET H
 MEDICO GENERAL
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 CC 73119623

I A. Fecha: **26 03 21** B. Regional: **Maduro**
E **26 03 21** C. Establecimiento: **Bta**

1.1. Nombre(s) y Apellido: **Diego Marcelo Vargas** 1.2. Procedencia Zona/Municipio/País: **Bta**
1.3. Identificación: C.E. Pasaporte No. **50912986** 1.4. Situación Jurídica: **Sindicado** Años: **27 meses**
1.6. TD No: **353984** 1.7. Delito: **Hurto**
1.8. Datos de Nacimiento: Municipio/Departamento: **Bta** Fecha: **2011 85** 1.9. Edad: **35**
1.10. Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo Unión Libre 1.11. Régimen de Salud: Contributivo Subsidiado Otro/Cuál? 1.12. Sexo: **M**
1.13. Identidad Sexual: L B G T 1.14. Orientación Sexual: Heterosexual Homosexual Bisexual No responde 1.15. Condición de Discapacidad: Física Visual Auditiva Múltiple Mental y/o Cognitiva
1.16. Nivel Académico: Sin estudio Primaria Bachillerato Técnico Universitario Tecnológico Postgrado Titulado 1.17. Población Excepcional: Indígena Ecuatoriano ROM Raizal Mujer gestante Adulto Mayor Afrodescendiente Habitante de calle Víctima del conflicto armado
1.18. Nombre y Contacto de un familiar de referencia: **Oslen Marcelo de 322 272 7423**

Registre los más relevantes:
Diabetes

3.1. Médicos Si Niega 3.4. Traumáticos Si Niega
3.2. Farmacológicos Si Niega 3.5. Alérgicos Si Niega
3.3. Quirúrgicos Si Niega 3.6. Tóxicos Si Niega
3.7. Antecedentes Ginecobstétricos: Se encuentra en embarazo? Si No Número de meses: Fecha Última Regla: Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente?: 3.8. Planifica Actualmente Si No Método: 3.9. Fecha Última Mamografía Resultado:
3.10. Fecha última CCU Resultado: 3.11. Ha sufrido o presenta alguna ITS? Describa brevemente fecha de inicio de la enfermedad, si recibió o no tratamiento.
3.11.1. Clínicamente presenta los siguientes signos y/o síntomas: Secreciones Pícazon o Irritación Micción Dolorosa Pérdida de Peso Sangrado Fiebre Úlceras en Área Genital Sangrado Intermenstrual Dolor durante las relaciones sexuales
3.11.2. Factores de Riesgo: Múltiples parejas sexuales Si No Usa preservativos en todas las relaciones sexuales Si No Comparte elementos como cuchillas de afeitar, agujas o cepillo de dientes Si No Ha recibido transfusiones sanguíneas Si No Usa drogas inyectables Si No
3.12. Captación Sintomático Respiratorio: Diabetes Si 2 No 0 Pérdida de peso Si 1 No 0 Dolor en el pecho Si 1 No 0 Los pechos más de dos semanas Si 3 No 0 Resultado = 4 o más SOSPECHOSO número total de puntaje VIH Positivo Si 2 No 0 Expectación Si 3 No 0 Sudoración nocturna Si 1 No 0 Pérdida de apetito Si 1 No 0 Inmunosupresión
3.13. Ha presentado TB Si No Fecha Diagnóstico: Recibió tratamiento Si No Paciente curado Tratamiento completo Fracaso al tratamiento Si No Perdido en el seguimiento Si No Sin Informar
3.14. Enfermedad Inmunoprevenible: Varicela Si No Parotiditis Si No Lepra Si No Hepatitis A Si No
3.15. Le han diagnosticado Hipertensión Si No Describa brevemente fecha de inicio de la enfermedad, si recibió o no tratamiento. 3.16. Le han diagnosticado Diabetes Si No Describa brevemente fecha de inicio de la enfermedad, si recibió o no tratamiento.
3.17. Le han diagnosticado Cáncer Si No Describa brevemente fecha de inicio de la enfermedad, si recibió o no tratamiento. 3.18. Le han diagnosticado Insuficiencia Renal Crónica Si No Le realizan Diálisis Peritoneal o Hemodiálisis Si No Lugar de realización (IPS):

4.1. Tamizaje Depresión: 4.1.1. ¿Durante los últimos treinta días se ha sentido a menudo desanimado, deprimido o con pocas esperanzas? Si No 4.1.2. ¿Durante los últimos treinta días ha sentido a menudo poco interés o placer al hacer cosas que habitualmente disfrutaba? Si No
Durante las últimas dos semanas que tan seguido se ha molestado por los siguientes problemas? Para Nada Algunos días Más de la mitad de los días Casi todos los días
4.2. Tamizaje Ansiedad: 4.2.1. Sentirse nervioso, ansioso o inquieto 0 1 2 3
4.2.2. No poder parar o controlar la preocupación 0 1 2 3
4.3. Tamizaje intento de suicidio: 4.3.1. ¿Alguna vez ha pensado que la vida no vale la pena vivirla? Si No
4.4. Toma medicamentos psiquiátricos Si No Nombre Medicamento 1 Nombre Medicamento 2 4.5. Consumo de SPA / Cuál Si No Fecha en que inició consumo

4.1. Signos Vitales: Pulso F.R. T.A. Temperatura (C°) Talla Peso (Kg) I.M.C. Contorno Cintura (cm)
4.2. Cabeza Normal Anormal
4.3. Cuello Normal Anormal
4.4. Piel y Faneras Normal Anormal
4.5. Respiratorio Normal Anormal
4.6. Cardiovascular Normal Anormal
4.7. Gastro Intestinal Normal Anormal
4.8. Genitourinario Normal Anormal
4.9. Músculo Esquelético Normal Anormal
4.10. Endocrino Normal Anormal
4.11. Neurológico Normal Anormal
4.12. Ubicación Tiempo y Lugar

En la siguiente cuadrícula topográfica marque con la letra correspondiente si al momento de la valoración la PPL presenta alguna de las siguientes condiciones particulares y registre las observaciones pertinentes.

Tatuajes A	Cicatrices B	Lunares/nevus C	Manchas D	Pérdida parcial de una extremidad E	Pérdida total de una extremidad F
---------------	-----------------	--------------------	--------------	--	--------------------------------------

Cuadrícula Topográfica

<ol style="list-style-type: none"> 1. Frontal2. Paretal3. Bucal4. Mentoniana5. Malar6. Orbital7. Temporal8. Cigomatica9. Masetérica10. Auricular11. Nasal - Dorso12. Suprahioides13. Infrahioides14. Hioideas15. Occipital16. Parietal17. Temporal18. Anteroauricular19. Mastoidea20. Cervical Superior21. Cervical Izq.22. Cervical Der.23. Prominente24. Deltoides25. Condroesternal26. Condroesternal inf.27. Epigastrio28. Mesogastrio29. Hipogastrio30. Pubiana31. Supramamaria32. Mamaria33. Hipocondrios34. Flancos35. Fosas Iliacas36. Inguinales37. Tercio Sup. Brazo38. T. Medio Brazo39. T. Inferior Brazo40. Flexión de Codo41. Tercio Sup. Antebrazo42. Tercio Med. Antebrazo43. Tercio Inf. Antebrazo44. Muñeca45. Tercio Sup. Muslo46. T. Medio Muslo47. T. Inferior Muslo48. Rodilla49. Tercio Sup. Pierna50. T. Medio Pierna51. T. Inferior Pierna52. Tobillo53. Dedos54. Metacarpo55. Carpo Mano56. Falanges57. Falanginas58. Falangetas59. Palma de la mano60. Eminencia Hipotenar61. Dorsal Superior62. Dorsal Medio63. Dorsal Inferior64. Lumbar65. Sacro66. Escapulares67. Infraescapulares68. Lumbar69. Flancos70. Gluteos71. Cuello Pie72. Región del Tobillo73. Tobillo74. Tarso75. Dorso76. Metatarso77. Dedos78. Calcañal79. Planta Pie80. Borde Ext. Pie81. Borde Int. Pie82. Dedos

Registre las observaciones pertinentes

6.1. Recomendaciones para asignación de patio por condición especial

6.2. Presenta antecedentes de salud o físicos, que impiden que desarrolle una actividad laboral

Si
No

6.3. Si la respuesta anterior es positiva, describa cuáles

Dx. 1 <i>paciente invidente</i>	Dx. 4
Dx. 2	Dx. 5
Dx. 3	Dx. 6

8.1. Conducta a seguir	8.1.1. Aislamiento Sanitario <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Motivo (patología):	8.1.2. Orden de Laboratorios	BK <input type="checkbox"/> VDRL <input type="checkbox"/>	Dos pruebas rápidas para VIH <input type="checkbox"/> Prueba de Embarazo <input type="checkbox"/>	Antígeno de superficie para Hepatitis B <input type="checkbox"/> Frotis de Secreción Uretral o Vaginal <input type="checkbox"/>
8.2. Remisión a Servicios						
8.2.1. Consulta prioritaria en los próximos 30 días		8.2.3. Valoración por Psicología y/o Psiquiatría		8.2.5. Atención Prioritaria a Paciente Crónico		
8.2.2. Valoración Integral y Detección Temprana		8.2.4. Atención Médica de Urgencias		8.2.6. Vacunación		
8.2.7. Medicamentos ordenados:						
<p><i>Lucas [Firma]</i> MÉDICO CIRUJANO R.N. 1234</p>						
8.2.8. Nombre y Firma del Médico / Reg. Médico:				8.2.9. Firma del Privado de Libertad		
				<p><i>[Firma]</i> T.D. 353954</p>		

8.2.8. Nombre y Firma del Médico / Reg. Médico:

8.2.9. Firma del Privado de Libertad

Historia Clínica No. **TD: 353984** Fecha: **26 03 2021**
 Nombres y Apellidos: **Diego Murcia Vargas** Edad: **35**
 Tipo de identificación: **RC C.C. No. 80912988** Estado Civil: **Union libre** EPS:
 Establecimiento: **CpmSBogota** Sexo: **X**
 Ubicación: **Bogota** Patio: **4** Celda: **3222727423**
 Nombre de Acompañante: **Oscar Murcia** C.C. No. **COL: 3222727423**

Examen Odontológico de egreso "libertad"

Si No

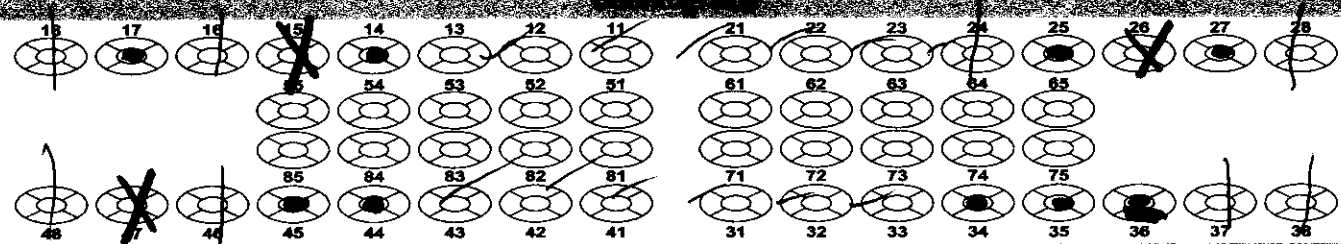
Alergia penicilina	Hemorragia postexodoncia	Cardiopatía	E. Gastrointestinal	HTA	Ox: L Ojo derecho 2017 Desprendimiento de retina. Cirugía Plongio (3901010) 01/01/2007
Alergia anestesia	Fractura maxilar o dental	Embarazo	Disgnacias	Cáncer	
Otras alergias	Asma E.T. Sexual	Diabetes	Enf. Renal	VIH(+)	
Ingestión actual de medicamentos	Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Cuáles: (Inha) tramadol gotas			

(Poder) / **Abuelo paterno: enfermedad visual**

ATM <input checked="" type="checkbox"/>	Paladar <input checked="" type="checkbox"/>	G.Sativares <input checked="" type="checkbox"/>	Carrillos <input checked="" type="checkbox"/>	Maxilares <input checked="" type="checkbox"/>	Mancha dental <input checked="" type="checkbox"/>	Hábitos NO	Abrasión <input checked="" type="checkbox"/>	Traumas <input checked="" type="checkbox"/>
Labios <input checked="" type="checkbox"/>	Lengua <input checked="" type="checkbox"/>	Piso boca <input checked="" type="checkbox"/>	Frenillos <input checked="" type="checkbox"/>	Supernumerarios <input checked="" type="checkbox"/>	Cambios color <input checked="" type="checkbox"/>	Oclusión <input checked="" type="checkbox"/>	Mal posiciones <input checked="" type="checkbox"/>	Incluidos <input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones: **Dejo fumar manhuana hace 2 años**

Frecuencia de cepillado diario: **3** Uso seda dental: Si No Otros:



Caries = Rojo	Obturado Amalgama = Azul	Obturado desadaptado = Azul Borde Rojo
Exodoncia Indicada = X	Obturado Resina/Ionomero = Azul Rayado	Necesidad endodoncia = Δ Rojo
Ausente =	Corona = Circulo externo Azul	Endodoncia Realizada = Δ Azul

Placa Blanda: Si No Patología Pulpar: Si No Placa Calcificada: Si No Patología Periapical: Si No

Índice de placa blanda, Oleary: % - Fecha: % - Fecha: % - Fecha: % - Fecha:

Estado Periodontal:

1. Rafto Radicular	3. Avance dental	5.
2. Quilno carioso	4.	6.

Operatoria: Restauraciones en resina	Medicina Oral: <input checked="" type="checkbox"/>
Periodoncia: Fuon higienica	Rehabilitación oral:
Cirugía Oral: Exodoncia 47, 15, 26	Ortodoncia - Ortopedia Maxilar: <input checked="" type="checkbox"/>
Endodoncia:	Remisión a especialidad: <input checked="" type="checkbox"/>

Manifiesto que el Dr. **Diego Yulioth Colon Jimenez** me informó de manera verbal, libre y sin coacción alguna, en forma clara, sencilla y suficiente, acerca del diagnóstico, el pronóstico y las alternativas de tratamiento para mi padecimiento. Estoy informado(a) que durante la práctica de la odontología y sus diversas disciplinas de especialización en ocasiones incluyen riesgos, complicaciones e incluso posibilidad de que se presente una emergencia medicoodontológica; por tanto, como los resultados no se pueden garantizar, acepto afrontar los riesgos por ser mayor el beneficio esperado.

Diego
Firma del Paciente

Diego Yulioth Colon Jimenez
Odontólogo
C.C. 80912988
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Firma y Registro Odontológico

114- CPMSBOG-OJ-RD-DP - No. 012739

Bogotá D.C., 21 de Noviembre de 2022

INPEC 22-11-2022 19:03
Al Confeccionar Cita Este No.: 2022IE0246694 Fol 2 Anexo FA 0
ORIGEN 1147 - AREA JURIDICA / NELSON ALBERTO CARDENAS ESPINOSA
DESTINO 81202 - GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA, DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL / LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA DERECHO DE PETICION 114-CPMSBOG-OJ-RD-DP- NO. 012739 - 21/11/2022 - DEL PPL DIEGO
2022IE0246694



Doctora
LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
Abogada Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica **INPEC**
Correo Electrónico: luz.mayorga@inpec.gov.co
Teléfono: 2 347474 Ext.1154
Calle 26 No. 27- 48
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESIÓN DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS, EN EL MOTIN DEL 21 DE MARZO DE 2020.

En atención al oficio de la referencia, la Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, se permite dar trámite de respuesta a lo solicitado mediante Correo Electrónico, de fecha **20 de Octubre de 2022**, por medio del cual solicitan información del señor Privado de la Libertad **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80. 912. 986, TD. 114353984, NI. 73347.**

Remito los siguientes documentos:

- Copia de la Historia Clínica del PPL **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS**, con (36), folios.
- Oficio **114 CPMSBOG-GRUJU-780 – 26 de Octubre de 2022**, firmado por el Señor Inspector **CAMILO MARTINEZ PALACIOS**, Responsable Policía Judicial Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá.
- Oficio **114 COMSBOG - AINVINT- No. 103 - 26 de Octubre de 2022**, firmado por el DG **JOSE VASQUEZ**, Coordinado Investigaciones Internas Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá. Expediente mediante **AUTO COMISORIO No. 179 - 2020**, de fecha **09 de Enero de 2020**, con 67 folios

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Proyecto y elaboro: Aux. Admo. Luz Marina Suarez
Revisado por: DG. Nelson Alberto Cardenas Espinosa - Asegor Jurídico
21/11/2022

114- CPMSBOG-OJ-RD-DP - No. 012719

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

URGENTE

Señora
ALEXANDRA CAROLINA RAMIREZ
Responsable Área de Sanidad
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESIÓN DE
DIEGO DAVID MURCIA VARGAS, EN EL MOTIN DEL 21 DE
MARZO DE 2020.**

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al Correo Electrónico, de fecha 20 de Octubre de 2022, presentado por la Doctora **LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO**, Abogada del Grupo de Jurisdicción o Demandas y Defensa Judicial Oficina Asesora Jurídica INPEC, la cual requiere de manera urgente, información del señor Privado de la Libertad **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80. 912. 986, TD. 114353984, NI. 73347, quien requiere información por parte de su área del punto del No. 1 y 2, del anexo adjunto. anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DG. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
Asesor Jurídico Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Orlando Anguita
24/10/2022
11:33R

Proyecto y elaboro: Aux. Admo. Luz Marina Suarez
Revisado por: DG. Nelson Alberto Cárdenas Espitia - Asesor Jurídico
21/10/2022

114- CPMSBOG-OJ-RD-DP - No. 012721

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

URGENTE

Dragoneante.
JOSE VASQUEZ
Responsable Investigaciones Internas
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

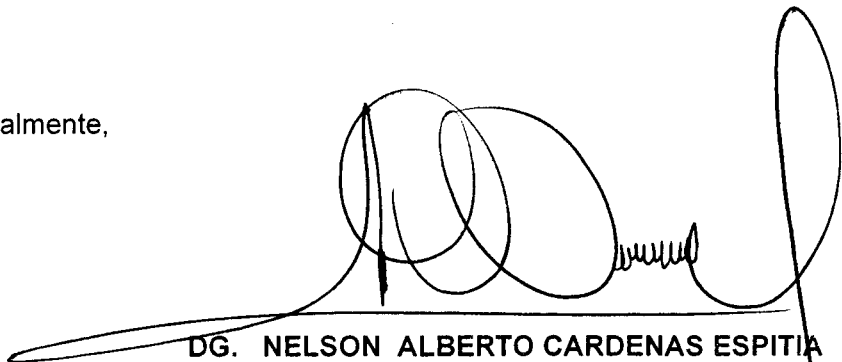
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESIÓN DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS, EN EL MOTIN DEL 21 DE MARZO DE 2020.**

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al Correo Electrónico, de fecha 20 de Octubre de 2022, presentado por la Doctora **LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO**, Abogada del Grupo de Jurisdicción o Demandas y Defensa Judicial Oficina Asesora Jurídica INPEC, la cual requiere de manera urgente, información del señor Privado de la Libertad **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80. 912. 986, TD. 114353984, NI. 73347**, quien requiere información por parte de su área del punto del No. 4, del anexo adjunto. anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DG. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
Asesor Jurídico Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Proyecto y elaboro: Aux. Admo. Luz Marina Suarez
Revisado por: DG. Nelson Alberto Cárdenas Espitia - Asesor Jurídico
21/10/2022

Handwritten signature and date:
24-10-22
2-11-22



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

114 – CPMSBOG – AINVINT – 103

Bogotá 31/ DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

SEÑOR:

NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
Asesor Jurídico de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Bogotá

ASUNTO: RTA 114-CPMSBOG-OJ-RD-DP-012721, SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESION DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS EN EL MOTIN DEL 21 DE MARZO DEL AÑO 2020

DE LA PETICION

SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESION DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS EN EL MOTIN DEL 21 DE MARZO DEL AÑO 2020

DE LA RESPUESTA A EL DERECHO DE PETICION

Apellidos y Nombres: MURCIA VARGAS DIEGO DAVID, N.U 73347, T.D 114353984 Identificación: 80912986 Expedida en: Bogotá Distrito Capital Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogotá Distrito Capital, 20/11/1985, No. de Ingresos: 6

No. Fallo: 138-0901
Fecha: 29/09/2008
Establecimiento: EPMSC GIRARDOT
Estado: Cumplido
Sanción: Perdida redención hasta 60 a 120 días
Cuantía: 20

No. Fallo: 192
Fecha: 03/05/2013
Establecimiento: CPMS BOGOTA
Estado: Cumplido
Sanción: Perdida redención hasta 60 a 120 días
Cuantía: 15

No. Fallo: 1303
Fecha: 11/06/2015
Establecimiento: CAMIS ACACIAS
Estado: Cumplido
Sanción: Suspensión hasta 10 visitas sucesivas
Cuantía: 10

frente a los hechos materia de investigación por el motin 21 de marzo del año 2020 se remiten copias integrales de los expedientes de los hechos materia de investigación.

Cordialmente,

DG JOSÉ VÁSQUEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIONES INTERNAS CPMSBOG

Zulma Linares Torres
Escriba, Dpto. de Gestión y Asesoría Jurídica, Unidad de Investigaciones Internas
Bogotá, 01/10/2022

Carrera 58 No. 187-47 Tel: 4261170 Ext: 114
mailto:inpec@inpec.gov.co

114- CPMSBOG-OJ-RD-DP - No. 012720

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

URGENTE

Inspector
MARTINEZ PALACIOS CAMILO
Responsable Policía Judicial
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTAS LESIÓN DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS, EN EL MOTIN DEL 21 DE MARZO DE 2020.**

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al Correo Electrónico, de fecha 20 de Octubre de 2022, presentado por la Doctora **LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO**, Abogada del Grupo de Jurisdicción o Demandas y Defensa Judicial Oficina Asesora Jurídica INPEC, la cual requiere de manera urgente, información del señor Privado de la Libertad **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80. 912. 986, TD. 114353984, NI. 73347**, quien requiere información por parte de su área del punto del No. 3, del anexo adjunto. anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DG. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
Asesor Jurídico Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá


RECIBIDO
11:36

Proyecto y elaboro: Aux. Admo. Luz Marina Suarez
Revisado por: DG. Nelson Alberto Cárdenas Espitia - Asesor Jurídico
21/10/2022

114-CPMSBOG-GRUJU-780

Bogotá, D.C., octubre 26 de 2022

Dragoneante:

NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA

Asesor Jurídico CPMSBOG

Ciudad



Asunto: Respuesta Oficio 114-CPMSBOG-OJ-RD-DP- N°012720 Solicitud información
PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS CC 80.912.986.

Cordial saludo;

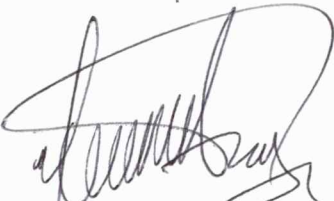
De manera atenta me permito informarle que, revisada la base de datos de esta Unidad de Policía Judicial respecto a Entrevistas, Denuncias Penales, Querellas y el aplicativo Sisipec web el **PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS No** está incluido en la base de datos de los heridos por el motín del 21 de marzo de 2020.

De igual manera esta Unidad de Policía Judicial remitió toda la documentación con referencia a los hechos del día 21 de marzo de 2020 según orden de la Dirección del Establecimiento y a solicitud de la Fiscalía 60 especializada unidad DECVH bajo misión de trabajo número **110016000028202000812**.

Por consiguiente, se sugiere que la solicitud de la accionante sea elevada ante la Fiscalía 60 especializada Doctor Víctor Julio Lozano Labrador para su verificación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

PAT

IN. MARTINEZ PALACIO CAMILO

Responsable Unidad de Policía Judicial CPMSBOG



Derechos De Petición Ecmmodelo <derechosdepeticion.ecmodelo@inpec.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACION CON FINES JUDICIALES DEL PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

2 mensajes

Luz Mayorga <luz.mayorga@inpec.gov.co>

20 de octubre de 2022, 15:28

Para: Direccion Ec Modelo <direccion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Juridica EC Modelo <juridica.ecmodelo@inpec.gov.co>, Subdireccion Ec Modelo <subdireccion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Derechos De Petición Ecmmodelo <derechosdepeticion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Sanidad Ecmmodelo <sanidad.ecmodelo@inpec.gov.co>, Sanidad2 Ecmmodelo <sanidad2.ecmodelo@inpec.gov.co>

Señor
DIRECTOR CPMSBOG -MODELO BOGOTA
INPEC

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTA LESION DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS EN MOTIN DEL 21 DE MARZO 2020

Comendidamente me permito informar que el señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** identificado con la CC 80912986 y TD 114353984, así como sus familiares formularon demanda pretendiendo perjuicios por la presunta lesión ocasionada el 21 de marzo de 2020, en los motines realizados por los ppl, por lo anterior se solicita información frente a:

1. Historia Clínica del señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** con anotaciones de enfermería de si existió o no una lesión y una atención médica al interior del Establecimiento *con*
2. Informe de Medicina Legal por presunta lesión *San*
3. Si existen denuncias y si se conoce el estado de las mismas tanto del lesionado como de funcionarios del INPEC contra el ppl *PI*
4. Si existen Investigaciones disciplinarias contra el señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** por estos hechos *INV.*

Agradezco la atención prestada a la solicitud, debido a que la misma se requiere para ser contestada la demanda formulada por el ppl y sus familiares contra el INPEC, por lo que se solicitan los documentos escaneados claros y legibles al presente correo.

Atentamente,

Luz Carime Mayorga Camargo

Abogada del Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

*Luz C/S B/20/3/2022
20/10/2022*

N₁ 73347

Td114353984

Cod

SOLICITUD DE INFORMACION CON FINES JUDICIALES DEL PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

2 mensajes

Luz Mayorga <luz.mayorga@inpec.gov.co>

20 de octubre de 2022, 15:28

Para: Direccion Ec Modelo <direccion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Juridica EC Modelo <juridica.ecmodelo@inpec.gov.co>, Subdireccion Ec Modelo <subdireccion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Derechos De Peticion Ecmmodelo <derechosdepeticion.ecmodelo@inpec.gov.co>, Sanidad Ecmmodelo <sanidad.ecmodelo@inpec.gov.co>, Sanidad2 Ecmmodelo <sanidad2.ecmodelo@inpec.gov.co>

Señor

**DIRECTOR CPMSBOG -MODELO BOGOTA
INPEC****ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTA LESION DE DIEGO DAVID MURCIA VARGAS EN MOTIN DEL 21 DE MARZO 2020**

Comendidamente me permito informar que el señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** identificado con la CC 80912986 y TD 114353984, así como sus familiares formularon demanda pretendiendo perjuicios por la presunta lesión ocasionada el 21 de marzo de 2020, en los motines realizados por los ppl, por lo anterior se solicita información frente a:

1. Historia Clínica del señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** con anotaciones de enfermería de si existió o no una lesión y una atención médica al interior del Establecimiento
2. Informe de Medicina Legal por presunta lesión
3. Si existen denuncias y si se conoce el estado de las mismas tanto del lesionado como de funcionarios del INPEC contra el ppl
4. Si existen Investigaciones disciplinarias contra el señor **DIEGO DAVID MURCIA VARGAS** por estos hechos *invest.*

Agradezco la atención prestada a la solicitud, debido a que la misma se requiere para ser contestada la demanda formulada por el ppl y sus familiares contra el INPEC, por lo que se solicitan los documentos escaneados claros y legibles al presente correo.

Atentamente,

Luz Carime Mayorga Camargo**Abogada del Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Cordial saludo,

Remito por ser de su competencia.

----- Forwarded message -----

De: **Direccion Ec Modelo** <direccion.ecmodelo@inpec.gov.co>

Date: jue, 20 oct 2022 a las 15:45

Subject: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION CON FINES JUDICIALES DEL PPL DIEGO DAVID MURCIA VARGAS

To: Juridica EC Modelo <juridica.ecmodelo@inpec.gov.co>, Policia Judicial Ecmodelo <policiajudicial.ecmodelo@inpec.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente,

(GRADO)Direccion Ec Modelo (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Incial, no se usan siglas)



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--

Atentamente,

(GRADO)Juridica EC Modelo (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Incial, no se usan siglas)



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

[El texto citado está oculto]

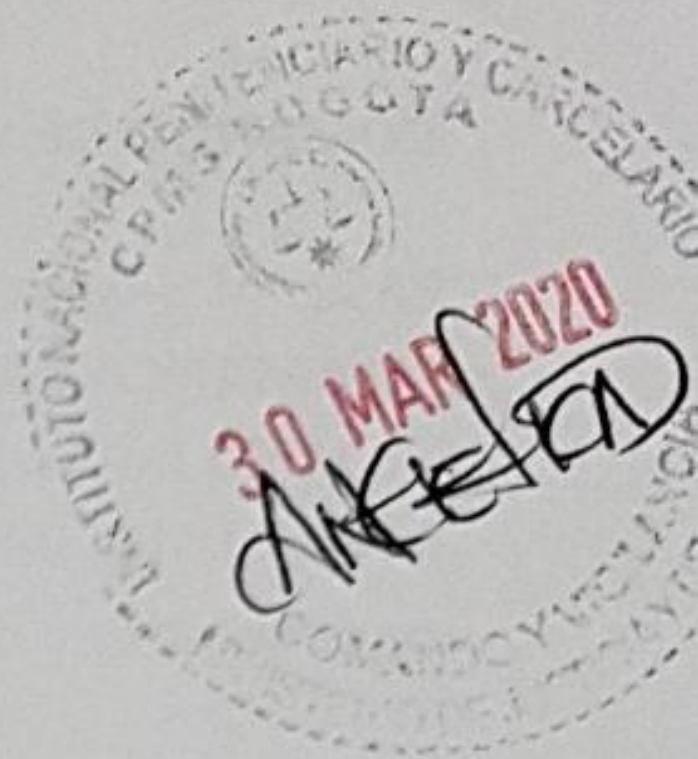
114- ECBOG-CIA- STDER – 0031

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor
CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO
Director CPMSBOG LA MODELO

ASUNTO: **AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;



Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en los pabellon Cuarto, donde se albergan (909) novecientos nueve PPL, se presenta una fuerte algarabía, asonada, amotinamiento e intento de fuga, en donde los PPL se abalanzaron sobre las rejas, con armas corto punzantes, derribándolas y saliéndose de los pasillos, seguidamente se abalanzaron contra la reja de acceso al pabellon, en donde se intenta dialogar con los PPL y contenerlos, esto en compañía de los cuadros de mando que se encontraban en ese momento, la guardia disponible y auxiliares del cuerpo de custodia, en donde hacen caso omiso, derriban la reja y se sale una gran cantidad de PPL del pabellon. Se utilizan los medio coercitivos, como gases lacrimógenos, para intentar dispersarlos, lo cual fue imposible ya que se tomaron todo el pasillo central del ala sur, como medida preventiva con el fin de salvaguardar nuestras vidas, nos dirigimos al comando de guardia interna, cerrando la reja blindada y teniendo en cuenta que el personal de PPL, se toman techos, terrazas y demás áreas internas comunes me dirijo rápidamente al sector del botadero de basura y cancha de fútbol donde se observa muchos PPL subidos en techos y terrazas, los cuales lanzaban elementos contundentes como lo es piedras ladrillos, palos, varillas y demás, con el fin de agredimos. Debido a este ataque nos resguardamos en la Unidad de salud Mental, en compañía de los Dragoneantes LARA ROJAS, ROLDAN CARREÑO y CASTILLO MONROY y desde las terrazas nos gritaban los PPL, que éramos cuatro y que ellos eran mas, que nos iban a matar y picar y como medida preventiva cerramos las rejas de acceso a este sector hasta que se tomara el control del establecimiento.

Después de aproximadamente tres horas hacen presencia dos unidades de guardia a la Unidad de salud mental, los cuales fueron por extintores y nos informan que ya tienen parte del control del establecimiento, por lo que me dirijo al pabellon Cuarto observando el pasillo central totalmente oscuro, sin fluido eléctrico, observando en algunos sectores focos de incendio y dentro de mi cubiculo del Pabellon no se encuentran los elementos de servicio como minutas, carpetas, sillas y escritorio, de igual forma observo desde le pasillo central que al interior del pabellon, han destruido las paredes de los pasillos y rejas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Jorge Salamanca Prado
Dragoneante SALAMANCA PRADO JORGE
Pabellonero patio Cuarto Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

Wilches Villamizar
Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS
Elaborado por: DG. SALAMANCA PRADO JORGE
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. xxx
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

Página 945 de 946
PA-DO-G01-F02 V01